

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEH-PES-071/2022

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRO

DENUNCIADOS: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ

SECRETARIO: FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta de mayo de dos mil veintidós¹.

Sentencia que resuelve el Procedimiento Especial Sancionador² citado al rubro, por la cual se determina la **INEXISTENCIA** de las infracciones consistentes en la transgresión de los principios de equidad en la contienda, imparcialidad y neutralidad, atribuidas al **Presidente de la República (Andrés Manuel López Obrador)**³ y **MORENA**, por *culpa in vigilando*, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Proceso Electoral Local 2021-2022. El quince de diciembre de dos mil veintiuno inició el proceso electoral para la renovación de la gubernatura de Hidalgo.

2. Denuncias. El veinticinco y veintiséis de abril, los partidos políticos acción nacional y revolucionario institucional⁴, respectivamente, presentaron por medio de sus representantes propietarios ante el Consejo General del

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

² En adelante PES.

³ En adelante el denunciado.

⁴ En adelante PAN y PRI o los partidos denunciantes.

Instituto Nacional Electoral⁵ quejas en contra de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República y MORENA.

3. Incompetencia. Mediante cuadernos de antecedentes de mismas fechas, dictados en los expedientes UT/SCG/CA/PAN/CG/114/2022 y UT/SCG/CA/PRI/CG/115/2022, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE se declaró incompetente para conocer de las denuncias que le fueron presentadas, al tratarse de un asunto relacionado con el proceso electoral local para la renovación de la gubernatura en este Estado, y ordenó remitirlas al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo⁶.

4. Sustanciación. Mediante acuerdos de veintisiete de abril, el Instituto radicó las denuncias bajo los números de expedientes **IEEH/SE/PES/089/2022** e **IEEH/SE/PES/093/2022**, el cual ordenó acumular al primero por su estrecha relación; en su oportunidad admitió las mismas, señaló fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, ordenó resolver sobre la solicitud de medidas cautelares por cuerda separada y, una vez sustanciado el procedimiento, lo envió a este Órgano Jurisdiccional.

5. Recepción, registro y turno. El dieciséis de mayo, se recibió en este Tribunal el oficio IEEH/SE/DEJ/1491/2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto, por medio del cual remitió su informe circunstanciado, el expediente **IEEH/SE/PES/089/2022** y su acumulado **IEEH/SE/PES/093/2022**, así como su correspondiente cuadernillo de medidas cautelares; el cual, por acuerdo de la Magistrada Presidenta, se registró con el número **TEEH-PES-071/2022** y fue turnado a la ponencia del Magistrado Leodegario Hernández Cortez, para su resolución.

6. Radicación y cierre de instrucción. En su oportunidad, el Magistrado Ponente, radicó el expediente y, al cerciorarse de su debida integración, declaró cerrada la instrucción ordenando la elaboración de la presente resolución.

⁵ En adelante INE.

⁶ En adelante el Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 17, 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 24, fracción IV y 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁸; 1, fracción VII, 2, 337, fracciones I y II, 341, fracciones IV y V, 342 del Código Electoral; 1, 2, 9, 12, fracción V, inciso c), 16, fracciones IV y V, 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 17, fracción XIII, 21, fracción III, y 26, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal.

Lo anterior, toda vez que se trata de un PES que ha sido sustanciado por el Instituto, con motivo de la supuesta transgresión de la normatividad electoral, de manera particular del artículo 134 de la Constitución Federal, por parte del Presidente de la República, así como por *culpa in vigilando*, atribuida a MORENA; lo que a consideración de los partidos denunciantes trajo como consecuencia la transgresión de los principios de equidad en la contienda, imparcialidad y neutralidad.

SEGUNDO. Requisitos del procedimiento. La autoridad instructora dio cumplimiento al análisis de los escritos de denuncia, al verificar que reunieran los requisitos de procedencia y toda vez que no se ha advertido la existencia de deficiencias u omisiones en la tramitación del procedimiento que nos ocupa, lo conducente es conocer de los hechos que lo originaron, en relación con las pruebas aportadas, a efecto de estar en aptitud de dilucidar si, como lo señala el partido denunciante, se transgreden disposiciones electorales y determinar la probable responsabilidad de los denunciados.

TERCERO. Sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador. Por cuestión de método, en primer término, se expondrá un panorama general del PES; enseguida se verificará la existencia de los hechos denunciados

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución Local.

conforme a los medios probatorios que obran en el expediente; y, por último, se analizará la conducta denunciada bajo la norma aplicable al caso.

a) Hechos denunciados. De lo narrado por los partidos denunciantes, se advierte que sostienen que Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de Presidente de la República, ha transgredido el artículo 134 de la Constitución Federal, así como los principio de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, en virtud de que, a su consideración, durante una de sus conferencias de prensa, mejor conocidas como “las mañaneras”, la del veinticinco de abril, realizó manifestaciones en contra de la candidata de la coalición “VA POR HIDALGO”, Alma Carolina Viggiano Austria.

Uno de los partidos denunciantes (el PRI), considera que las expresiones realizadas por el Presidente de la República tuvieron como consecuencia que todos los medios informativos de Hidalgo tomaran sus dichos como una noticia de alto impacto en la referida entidad.

Señala que ello ocasionó un impacto negativo hacia la candidata a gobernadora de la referida coalición; lo cual, desde su óptica, constituye una intervención en el proceso electoral local, que favorece a MORENA y su candidato, Julio Ramón Menchaca Salazar.

Asimismo, refiere que los candidatos y partidos aliados a MORENA en los estados donde hay proceso electoral en curso emiten el mismo mensaje en sus campañas, utilizando el nombre, imagen, investidura, logros, frases e ideología del Presidente de la República.

Por tanto, considera que debe sancionarse a MORENA por *culpa in vigilando*, ya que el Presidente de la República no pierde la oportunidad de apoyar a dicho instituto político, así como a su candidato.

De igual forma, consideran que los hechos denunciados constituyen un acto de propaganda gubernamental.

b) Medidas cautelares. La autoridad sustanciadora, abrió, por cuerda separada, el cuaderno de medidas cautelares y, mediante acuerdo de

veintiocho de abril⁹, declaró procedentes las mismas, ordenando la eliminación o modificación de las publicaciones que contienen los audiovisuales y/o versiones estenográficas de “la mañanera” de veinticinco de abril, en específico las alojadas en las siguientes ligas:

- <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-25-de-abril-de-2022?idiom=es>
- <https://www.youtube.com/watch?v=-pcgjOCO3ow>

Así como de cualquier otra plataforma oficial, sólo en lo que respecta a las expresiones denunciadas, las cuales se precisarán y analizarán más adelante.

Asimismo, las medidas se declararon procedentes respecto del partido político MORENA, a efecto de que eliminara o modificara las publicaciones que contienen los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la referida “mañanera”, dentro del perfil de Facebook identificado como “MORENA Hidalgo”.

c) Contestación a la denuncia. Las partes denunciadas manifestaron lo siguiente:

- **Presidente de la República:** A través de su representante, manifestó que en ningún momento realizó expresiones de carácter electoral con el objeto de influir en las preferencias de la ciudadanía, ni utilizó de forma indebida los recursos públicos que tiene a su disposición para el ejercicio de su cargo y que tampoco difundió promoción personalizada de servidor público alguno.
- **MORENA:** Señala que no se actualiza la *culpa in vigilando*, ya que no tiene relación alguna con los temas que aborda el Presidente de la República en sus conferencias de prensa; además de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha

⁹ Visible a fojas 302 a 329.

determinado que dicha figura no se actualiza cuando se refieren actos probablemente constitutivos de alguna falta cuando los militantes de un partido político actúan como servidores públicos.

c) Pruebas ofrecidas y admitidas de las partes. En su oportunidad, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, en la que las partes aportaron los medios probatorios que consideraron pertinentes.

Partidos Denunciantes:

1. Las **documentales públicas**, consistentes en las certificaciones realizadas a los siguientes links:

- <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-25-de-abril-de-2022?idiom=es>
- <https://www.youtube.com/watch?v=-pcgjOCO3ow>

Mismas que fueron desahogadas mediante actas circunstanciadas de veintisiete de abril, a las cuales, de conformidad con el artículo 324 del Código Electoral, se les otorga pleno valor probatorio, con relación a los hechos asentados en las mismas.

2. La **presuncional legal y humana**.

3. La **instrumental de actuaciones**.

Probanzas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Presidente de la República:

1. La **documental pública**, consistente en el nombramiento expedido a favor de Claudia Angélica Nogales Gaona, que la acredita como Consejera Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Prueba que cuenta con pleno valor probatorio, de conformidad con el

artículo 324 del Código Electoral.

2. La **presuncional legal y humana**.

3. La **instrumental de actuaciones**.

Medios probatorios que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

d) Pruebas recabadas por la autoridad sustanciadora. Por su parte, el Instituto recabo los medios probatorios consistentes en las **documentales públicas** siguientes:

- Acta circunstanciada **IEEH/SE/OE/490/2022** de veintisiete de abril, levantada por el oficial electoral autorizado, en atención al punto quinto del acuerdo de radicación de misma fecha dictado dentro del expediente IEEH/SE/PES/089/2022.¹⁰
- Acta circunstanciada **IEEH/SE/OE/499/2022** de veintisiete de abril, levantada por el oficial electoral autorizado, en atención al punto sexto del acuerdo de radicación de misma fecha dictado dentro del expediente IEEH/SE/PES/093/2022.¹¹
- Acta circunstanciada **IEEH/SE/OE/593/2022** de cuatro de mayo, levantada por el oficial electoral autorizado, en atención al punto tercero del acuerdo de cuenta de misma fecha dictado dentro del expediente IEEH/SE/PES/089/2022 y su acumulado IEEH/SE/PES/093/2022.¹²

Medios probatorios que, de conformidad con el artículo 324 del Código Electoral, tiene valor pleno, respecto de los hechos que se hicieron constar en los mismos.

e) Alegatos. Mediante acta de dieciséis de mayo, se tuvo a las partes denunciadas realizando manifestaciones en vía de alegatos, sin la

¹⁰ Visible a fojas 50 a 86.

¹¹ Visible a fojas 173 a 234.

¹² Visible a fojas 251 a 255.

comparecencia de los partidos denunciantes.

CUARTO. Hechos acreditados. Del análisis realizado a las constancias que obran en autos y de la relación que los medios de prueba guardan entre sí, se tiene por acreditado lo siguiente:

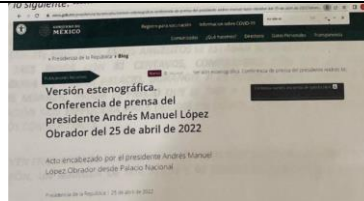
1. Que Andrés Manuel López Obrador es el actual Presidente de la República.
2. Que Alma Carolina Viggiano Austria es la candidata a la gubernatura de Hidalgo, postulada por la coalición "VA POR HIDALGO", integrada por los partidos denunciantes y el Partido de la Revolución Democrática (PRD).
3. Que el veinticinco de abril, se llevó a cabo una de las conferencias de prensa matutinas ("mañanera") del Presidente de la República.
4. Que el veintisiete de abril se llevó a cabo el desahogo de las oficialías electorales, solicitadas por los partidos denunciantes, y se tuvo por acreditada la existencia de la "mañanera" referida, así como las expresiones del Presidente de la República denunciadas y las notas periodísticas que diversos medios de comunicación realizaron con relación al tema; conforme a lo siguiente:

<https://lopezobrador.org.mx/>



Se puede observar la página web "AMLO"... lado superior derecho... las siguientes leyendas "CORONAVIRUS COVID-19" "SALA DE PRENSA" "GABINETE" "BIOGRAFIA" "CONFERENCIA EN VIVO"... una imagen en la que aparece un grupo de personas aparentemente del género masculino y femenino, quienes en apariencia se encuentran presenciando a una persona aparentemente del género masculino quien probablemente se encuentra emitiendo una conferencia... se puede observar una mampara en la que se distingue la siguiente leyenda "CUARTO AÑO DE GOBIERNO".

<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-25-de-abril-de-2022?idiom=es>



Se puede observar la página de “**GOBIERNO DE MÉXICO**”, en la que se puede observar el siguiente texto “**VERSIÓN ESENOGRÁFICA (sic). CONFERENCIA DE PRENSA DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR DEL 25 DE ABRIL DE 2022**”. Seguido de lo siguiente:

“PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: BUENOS DÍAS-TARDES. EMPEZAMOS LA SEMANA. ES QUE ESTUVO LARGA LA REUNIÓN SOBRE SEGURIDAD, LA QUE HACEMOS TODOS LOS DÍAS DE 6:00 A 7:00, Y AHORA SE PROLONGÓ POR VARIOS TEMAS. PERO, BUENO, YA VAMOS A INFORMAR.

(...)

INTERLOCUTORA: ¿CON ESO PODRÍA ALCANZAR UN ACUERDO REPARATORIO, CON ESTE TIPO DE DECLARACIONES, O TENDRÍA ÉL QUE PRESENTAR ALGUNAS PRUEBAS, ¿EL PROPIO LOZOYA?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: PUES ES UN PROCESO QUE ESTÁ EN LA FISCALÍA Y LO IMPORTANTE ES QUE SE REPARE EL DAÑO; Y, DESDE LUEGO, EL QUE ACUSA TIENE QUE PROBAR.

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: EUGENIO DERBEZ, Y OTROS, QUERÍAN QUE RECIBÍERAMOS A AMBIENTALISTAS, REALES O SUPUESTOS TAMBIÉN, QUE NO SABEMOS Y QUE INCLUSO TENEMOS CIERTAS DUDAS SOBRE SU ACTUACIÓN.

(...)

¿POR QUÉ NO VUELVES A PONER EL VIDEO DE JACINTO PAT? ES QUE ES MUY IMPORTANTE, PORQUE SON COMO DOS MUNDOS, EL DEL PUEBLO Y EL DE LA LLAMADA SOCIEDAD CIVIL O SOCIEDAD POLÍTICA, SON COSAS DISTINTAS.

(...)

MIREN ESTO, ESTA ES LA RESPUESTA, PERO EN TODOS LOS EJIDOS, POR LO QUE NO SE TRATA DE UN PROBLEMA SOCIAL O AMBIENTAL, ES UN PROBLEMA POLÍTICO O POLITIQUERO.

(INICIA VIDEO)

(...)

(FINALIZA VIDEO)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: DE UNA VEZ. MIREN, EL TREN MAYA NO VA A AFECTAR NINGÚN CENOTE, NINGÚN RÍO SUBMARINO, PERO SÍ HAY QUIENES HAN AFECTADO CENOTES Y RÍOS SUBMARINOS, Y LOS SEUDOAMBIENTALISTAS Y ARTISTAS NO PROTESTAN.

(...)

INTERVENCIÓN: (INAUDIBLE)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: NO, SE ESTA TRABAJANDO. CREO HAY UNA PARTE DONDE SÍ SE ORDENO LA SUSPENSIÓN, PERO ES SÓLO UNA PARTE.

(...)

¿QUÉ SUCEDÍA?

PUES SÓLO SE BENEFICIAN UNOS CUANTOS, UNA MINORÍA RAPAZ Y ESOS SON LOS QUE AHORA ESTÁN INCONFORMES. PERO ADEMÁS NO SÓLO ES PORQUE YA NO TIENEN BENEFICIOS ECONÓMICOS, SINO PORQUE SE SIENTEN OFENDIDOS POR LA POLÍTICA DE DARLE PREFERENCIA A LOS POBRES, AL PUEBLO, PORQUE EN LA MENTALIDAD DE MUCHOS EL PUEBLO ES POBRE PORQUE NO TRABAJA, PORQUE ES FLOJO. ESA ES LA MENTALIDAD PORFIRISTA Y, DESDE LUEGO, FALSA.

AHÍ ESTÁ EL CASO DE LOS MIGRANTES. DONDE HAY OPORTUNIDADES, SALEN ADELANTE. MIREN LO QUE ENVÍAN, 55 MIL MILLONES DE DÓLARES. NUESTRO PUEBLO NO ES FLOJO,

NUESTRO PUEBLO ES MUY TRABAJADOR, PERO EN LA MENTALIDAD CONSERVADORA, DE HACENDADOS DE LA ÉPOCA DE PORFIRIO DÍAZ, DE HACENDADOS ESCLAVISTAS, ESO ES LO QUE PREVALECE; O DE CACIQUES, QUE MALTRATAN A LA GENTE HUMILDE.

POR ESO NO ME EXTRAÑA LO QUE DECLARÓ UNA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO, NO ME EXTRAÑA, DE QUE HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES A LOS ADULTOS MAYORES. FUE SINCERA.

PORQUE TAMBIÉN, CUANDO SE ESTABLECIÓ DE QUE IBA A CONVERTIRSE EN UN DERECHO CONSTITUCIONAL LA PENSIÓN A LOS ADULTOS MAYORES, TODOS LOS DEL PAN VOTARON EN CONTRA. PERO NO ME EXTRAÑA, PORQUE PARA ELLOS ESO ES POPULISMO, PATERNALISMO.

DICE LA SEÑORA: "HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES Y HAY QUE DESTINAR ESE DINERO A LAS CARRETERAS".

PUES ESO ERA LO QUE HACÍAN ANTES, NADA MÁS QUE NO LO DESTINABAN A LAS CARRETERAS, SE ROBABAN EL DINERO, Y AHORA CADA ADULTO MAYOR TIENE SU APOYO.

PERO CONTRA ESO ES QUE ESTAMOS LUCHANDO, CONTRA ESA MENTALIDAD CACIQUIL, NADA MÁS QUE LA GENTE YA ESTÁ MUY AVISPADA.

AHORA FUI EL FIN DE SEMANA A VERACRUZ Y A LA HUASTECA POTOSINA Y ES, COMO DIGO, OTRO MUNDO, LA GENTE SÍ SABE BIEN DEL PORQUÉ DE LA TRANSFORMACIÓN.

(...)

<https://www.youtube.com/watch?v=-pcai0C030w>



Se puede observar la red social You Tube (sic) ... un video con nombre "**AUTOSUFICIENCIA ALIMINETARIA, CLAVE PARA CONTROLAR INFLACIÓN, CONFERENCIA PRESIDENTE AMLO**" con una duración de "**02:46:49**" del usuario "**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**" ... acompañada del siguiente texto: "**CONFERENCIA DE PRENSA MATUTINA, DESDE PALACIO NACIONAL. LUNES 25 DE ABRIL 2022 PRESIDENTE AMLO. 0:00 INICIO DE TRANSMISIÓN 26:30 COMIENZA LA CONFERENCIA DE PRENSA DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR 26:56 COMPARATIVO DE MARCAS Y PRECIOS DE COMBUSTIBLES 36:30 COMPARATIVO DE MARCAS Y PRECIOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD 39:39 AVANCES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS 46:36 SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PRESENTAREMOS UN PLAN PARA CONTROLAR LA INFLACIÓN... EL 5 DE MAYO PARTIREMOS A LAS 14:30 HORAS EN UN VUELO COMERCIAL A GUATEMALA TRAS PARTICIPAR EN LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA. COMO CADA LUNES MOSTRAMOS REPORTES DE AVANCES DE LA REFINERÍA DE DOS BOCAS, TREN MAYA, TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA Y EL PARQUE ECOLÓGICO LAGO DE TEXCOCO. EL TITULAR DE PROFECO, RICARDO SHEFFIELD PADILLA, INFORMÓ QUE EL COSTO PROMEDIO DE LA GASOLINA MAGNA SE UBICA EN 21.71 PESOS; EN 23.61 LA PREMIUM Y EN 23.06 PESOS EL DIÉSEL. CONTINÚA EL INCENTIVO FISCAL DEL 100 POR CIENTO EN EL IEPS PARA CUIDAR LA ECONOMÍA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES. TAMBIÉN DIMOS A CONOCER COMPARATIVOS EN PRECIOS DE GAS LP Y CANASTA BÁSICA...**", al reproducir el video del minuto "**01:26:44**" al minuto "**01:28:33**", se puede observar a una persona aparentemente del género masculino de cabello cano, quien porta al parecer un traje y se encuentra en lo que parece ser un presidium, el cual refiere y se escucha lo siguiente:

Voz aparentemente masculina: Nuestro pueblo no es flojo, nuestro pueblo es muy trabajador, pero en la mentalidad conservadora, de hacendados de la época de Porfirio Díaz, de hacendados esclavistas, eso es lo que prevalece; o de caciques, que maltratan a la gente humilde.

Por eso no me extraña lo que declaró una candidata del PRI en hidalgo, no me extraña, de que hay que quitar las pensiones a los adultos mayores. Fue sincera.

Porque también, cuando se estableció de que iba a convertirse en un derecho constitucional la pensión a los adultos mayores, todos los del pan votaron en contra. Pero no me extraña, porque para ellos eso es populismo, paternalismo. Dice la señora: 'hay que quitar las pensiones y hay que destinar ese dinero a las carreteras'. Pues eso era lo que hacían antes, nada más que no lo destinaban a las carreteras, se robaban el dinero, y ahora cada adulto mayor tiene su apoyo. Pero contra eso es que estamos luchando, contra esa mentalidad caciquil, nada más que la gente ya está muy avispada.

<https://hidalgo.lasillarota.com/estados/video-cae-amlo-en-fakenews-viggiano-aclaro-que-video-era-falso/642196?fbclid=IwAR2-kdwxWR7wg2fHykj2eX63YiiZaujFZcdX5ovCE-XorCutGyCOXyDWVxE>



Se puede observar la página web de la Silla Rota, en la que se encuentra una nota periodística de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós... acompañada del siguiente texto:

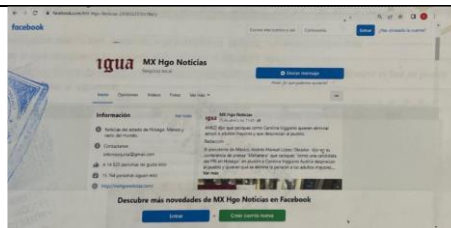
PACHUCA. - ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR (AMLO)... SE REFIRIÓ A UNA SUPUESTA DECLARACIÓN QUE OFRECIÓ LA AHORA CANDIDATA EN COALICIÓN VA POR HIDALGO, ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA SOBRE PRESUNTAMENTE ESTAR EN CONTRA DE LAS PENSIONES A ADULTOS MAYORES.

LO ANTERIOR EN SU CONFERENCIA MATUTINA DE ESTE LUNES 25 DE ABRIL, MIENTRAS HACÍA UN PARÉNTESIS EN LOS BENEFICIOS DEL TREN MAYA Y QUIENES ESTABAN EN CONTRA DE LOS APOYOS DE SU GOBIERNO: "POR ESO NO ME EXTRAÑA LO QUE DECLARÓ LA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO... FUE SINCERA", EXPRESÓ.

SIN EMBARGO, A MEDIADOS DE FEBRERO, VIGGIANO AUSTRIA PUBLICÓ UN VIDEO EN SUS REDES SOCIALES DONDE DESMENTÍA QUE ESTABA EN CONTRA DE LAS PENSIONES Y EN CAMBIO ACUSÓ QUE SE TRATÓ DE UN COMENTARIO DESVIRTUADO CON EDICIÓN DIGITAL.

(...)

<https://www.facebook.com/MX-Hgo-Noticias-231833237017861/>

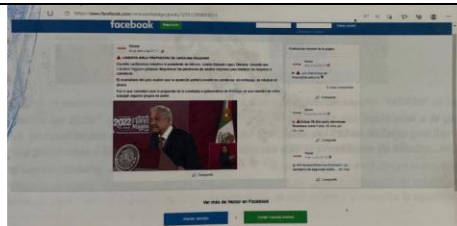


Se puede observar la red social facebook en la que se aprecia una publicación del usuario "MX HGO HIDALGO" de fecha "25 DE ABRIL... acompañada del siguiente (sic) texto: **AMLO DIJO QUE CACIQUES COMO CAROLINA VIGGIANO QUIEREN ELIMINAR APOYO A ADULTOS MAYORES Y QUE DESPRECIAN AL PUEBLO. REDACCIÓN EL PRESIDENTE DE MÉXICO, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR DIJO EN SU CONFERENCIA DE PRENSA "MAÑANERA" QUE CACIQUES "COMO UNA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO EN ALUSIÓN A CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA DESPRECIAN AL PUEBLO Y QUIEREN QUE SE ELIMINE LA PENSIÓN A LOS ADULTOS MAYORES... ESTO LO DECLARÓ EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 48 HORAS DESPUÉS DE QUE CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA CANDIDATA DEL PRI, PAN Y PRD A LA GUBERNATURA QUE SI GANABA LA ELECCIÓN DEL PRÓXIMO 5 DE JUNIO, ELLA LE IBA A CAER BIEN AL PRESIDENTE, INCLUSO MUCHO MEJOR QUE EL MORENISTA JULIO MENCHACA. EN UN VIDEO QUE SE HA VIRALIZADO POR REDES SOCIALES DE UNA ENTREVISTA QUE DATA DE HACE 3**

AÑOS, APARECE CAROLINA VIGGIANO EN EL MOMENTO EN QUE DECLARÓ QUE EL GASTO DE OPERACIÓN DE OCHO MIL MILLONES DE PESOS DEL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES ES UN EXCESO Y QUE CON ESE DINERO SE PODRÍAN HACER MÁS CARRETERAS Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA".

(...)

<https://www.facebook.com/vectordehidalgo/posts/125512950083011>



Se puede observar la red social Facebook en la que se muestra una publicación del usuario "VECTOR" de fecha 25 de abril... acompañada del siguiente texto: **"LAMENTA AMLO PROPUESTAS DE CAROLINA VIGGIANO**

DURANTE CONFERENCIA MATUTINA EL PRESIDENTE DE MÉXICO... LAMENTÓ QUE CAROLINA VIGGIANO PROPUSO DESPARECER LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES PARA DESTINAR LOS RECURSOS A CARRETERAS.

EL MANDATARIO DEL PAÍS EXPLICÓ QUE LA OPOSICIÓN PREFERÍA INVERTIR EN CARRETERAS; SIN EMBARGO, SE ROBABAN EL DINERO.

POR LO QUE CONSIDERÓ QUE LA PROPUESTA DE LA CANDIDATA A GOBERNADORA DE #HIDALGO ES UNA MUESTRA DE COMO TRABAJAN ALGUNOS GRUPOS DE PODER".

(...)

<https://www.facebook.com/vectordehidalgo/videos/565352618158899/>



Al abrir le (sic) link se puede observar la red social facebook una publicación del usuario "VECTOR" de fecha "25 de abril... acompañada del siguiente texto: **"Caciques que maltratan a la gente humilde, por eso no me extraña lo que declaro una candidata del PRI en Hidalgo que hay que quitar las pensiones a los adultos mayores, fue sincera dijo el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, de Carolina Viggiano"** la cual también cuenta con un video, el cual, al reproducirse se puede observar a una persona aparentemente del género masculino de cabello cano, quien porta un traje quien se muestra dando una conferencia, el cual refiere y se escucha lo siguiente:

(...)

<https://www.facebook.com/PeriodicoRutaTgo/posts/6010619048956624>

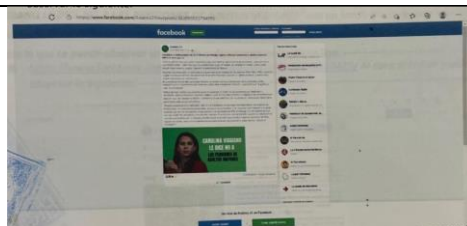


Se puede observar la red social Facebook, del canal watch una publicación del usuario "PERIODICO RUTA" de fecha "25 de abril a las 18:05" acompañado del siguiente texto: "EN LA MAÑANA DE ESTE LUNES 25 DE ABRIL, EL PRESIDENTE LOPEZ (sic) OBRADOR HIZO ALUSIÓN A UNA SUPUESTA DECLARACIÓN DE LA CANDIDATA POR LA COALICIÓN VA POR HIDALGO, CAROLINA VIGGIANO, DE QUITAR LA PENSIÓN A LOS ADULTOS MAYORES. "FUE SINCERA PORQUE TAMBIÉN SE ESTABLECIO DE QUE IBA A CONERTIRSE (sic) EN UN DERECHO CONSTITUCIONAL LA PENSIÓN, TODOS LOS DEL PAN VOTARON EN CONTRA; NO ME EXTRAÑA POR QUE PARA TODOS ELLOS ES POPULISMO, PATERNALISMO: DICE LA SEÑORA HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES Y DESTINARLAS A CARRETERAS: ESO HACIAN ANTES NADA MAS QUE SE ROBARAN (sic) EL DINERO". EN SU CONTESTACIÓN LA CANDIDATA CAROLINA VIGGIANO DESTACÓ QUE EL PRESIDENTE: "SE AVENTÓ UNA DESAFORTUNADA DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO, LE MINTIERON SE TRATA DE UN VIDEO EDITADO. YO NO PIENSO QUITAR LAS PENSIONES Y MUCHO MENOS A ADULTOS MAYORES, AL CONTRARIO, YO LE ENTRO PARA INCREMENTAR ESOS PROGRAMAS, HIDALGO YA DECIDIÓ", de igual manera la publicación está acompañada de un video con una duración de 00:00:47... debajo del video se puede observar en la parte inferior el siguiente texto: "Carolina Viggiano: Señor presidente, que no le mientan. En mí, siempre tendrá una aliada para sumar esfuerzos para nuestra gente y por un #HIDALGOMUCHOMEJOR. Le dejé mensaje con Laura Nieto, su secretaria particular, para platicar con usted cuando se le ofrezca". Al reproducir el video se puede observar a una persona aparentemente del género femenino de tez clara y cabello al parecer castaño quien porta una camisa blanca, la cual refiere y se escucha:

Voz aparentemente del género femenino: Señor presidente me dirijo a usted con todo respeto hoy se aventó una desafortunada declaración sobre Hidalgo, sobre mi estado, le mintieron se trata de un video editado. Yo no pienso quitar los programas sociales, menos las pensiones a adultos mayores, al contrario, yo le entro con usted, para incrementar esos programas y que nuestros adultos mayores reciban mucho más todo lo que se merece hidalgo (sic) ya decidió y quiero que sepán (sic) que en mí tendrá una gobernadora con la que se va a entender dispuesta a sumar esfuerzos en favor de nuestra gente usted mirando por México y yo por Hidalgo.

(...)

<https://www.facebook.com/Analisis21mx/posts/382095553794995>



Se puede observar la red social (sic) facebook, en la que se muestra una publicación del usuario "ANÁLISIS 21" de fecha "25 de abril (sic)... acompañada del siguiente texto: "Candidata a Gobernadora de Va X México en Hidalgo sugiere eliminar pensiones a adultos mayores: AMLO le dice que no"

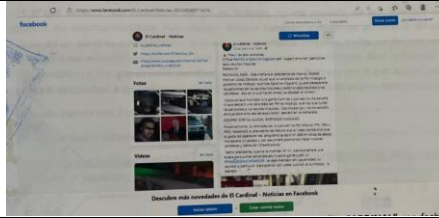
...

DURANTE UNA ENTREVISTA, LA CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE HIDALGO POR LA COALICIÓN PAN, PRI Y PRD, CAROLINA VIGGIANO PROPUSO ELIMINAR LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES, PUES ES UN "GASTO EXCESIVO" Y SERÍA MEJOR INVERTIR ESE DINERO EN OTROS TEMAS. EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ARREMETIÓ CONTRA LA DECLARACIÓN DE LA CANDIDATA PRIISTA, ASEGURÓ QUE SU MOVIMIENTO ESTÁ LUCHANDO CONTRA ESTA MENTALIDAD "CACIQUIL", Y APLAUDIÓ QUE "LA GENTE YA ESTÁ MUY AVISPADA".

AMLO TAMBIÉN SEÑALÓ QUE DURANTE SEXENIOS PASADOS, EL DINERO DE LAS PENSIONES SE “DESTINABA” A CARRETERAS COMO LO MENCIONÓ CAROLINA VIGGIANO, PERO EN REALIDAD EL DINERO NO LLEGABA A LAS CARRETERAS PUES ASEVERÓ QUE “SE ROBABAN EL DINERO”. CONTRARIO A LO QUE PASA HOY CON SU GOBIERNO, CADA ADULTO MAYOR TIENE GARANTIZADO ESTE APOYO ECONÓMICO.

...

<https://www.facebook.com/El-Cardinal-Noticias-102566948173429/>



Se puede observar la red social Facebook una publicación del usuario "EL CARDINAL" con fecha "26 de abril a las 14:06" acompañada del siguiente texto: **CRITICA #AMLO A CAROLINA VIGGIANO POR "SUGERIR ELIMINAR" PENSIONES PARA ADULTOS MAYORES. REDACCIÓN. PACHUCA, HGO.- ESTA MAÑANA EL PRESIDENTE DE MÉXICO, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ACUSÓ QUE LA CANDIDATA DE VA POR HIDALGO AL GOBIERNO DE HIDALGO, LA PRIISTA CAROLINA VIGGIANO, QUIERE DESAPARECER LAS PENSIONES DE LOS ADULTOS MAYORES Y DESTINAR ESOS RECURSOS A LAS CARRETERAS: "ESO ES LO QUE HACÍAN ANTES, SE ROBABAN EL DINERO".**

(...)

SIEMPRE SERÉ SU ALIADA, RESPONDE VIGGIANO

POSTERIORMENTE, LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN VA POR MÉXICO (PRI, PAN Y PRD) RESPONDIÓ AL PRESIDENTE DE MÉXICO QUE EL VIDEO DONDE DICE QUE EL GASTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ES DE 8 MIL 600 MILLONES DE PESOS, NOS PARECE UN EXCESO Y CON ESE DINERO PODRÍAMOS HACER MUCHAS CARRETERAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

"SEÑOR PRESIDENTE, QUE NO LE MIENTAN. EN MÍ, SIEMPRE TENDRÁ UNA ALIADA PARA SUMAR ESFUERZOS POR NUESTRA GENTE Y POR UN #HIDALGOMUCHOMEJOR. LE DEJÉ MENSAJE CON LAURA NIETO, SU SECRETARIA PARTICULAR, PARA PLATICAR CON USTED CUANDO SE LE OFREZCA", LE ESPRESÓ (sic)".

De igual manera se puede observar que la publicación se encuentra acompañada de un video con una duración de "00:01:39", en el cual se puede apreciar a una persona aparentemente del género masculino, quien porta un traje, de cabello cano, quien al parecer se encuentra dando un discurso, el cual refiere y se puede escuchar lo siguiente:

(...)

<https://www.facebook.com/100521791792422/videos/7331440836897253/>



Se puede observar la red social Facebook con una publicación del usuario **"ECOS DE HIDALGO"** de fecha **"25 DE ABRIL A LAS 13:49"** acompañada del siguiente texto: **"EXHIBE EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR A LA PRIISTA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, CANDIDATA DE LA ALIANZA "VA POR MÉXICO" (PRI, PAN Y PRD) POR QUERER QUITAR LAS PENSIONES A LOS ADULTOS MAYORES PAR (sic) DESTINAR ESOS RECURSOS PARA CONSTRUIR CARRETERAS, COMO LO HICIERON LOS GOBIERNOS PRIISTAS EN 93 AÑOS DE GOBIERNO EN HIDALGO, TIEMPO EN QUE SE ROBARON EL DINERO PARA HACER GRANDES FORTUNAS Y ADQUIRIR GRANDES EXTENSIONES DE TERRENOS COMO CACIQUES #LOVÍENECOSDEHIDALGO"**.

Así mismo (sic) se acompaña de un video de una duración de "00:02:18" en el cual se puede observar a aparentemente a una persona del género masculino, de cabello cano, quien al parecer porta un traje, quien parece estar dando una conferencia, en la cual refiere y se escucha lo siguiente:

(...)

<https://www.facebook.com/FanniaComenta>



Se puede observar la red social Facebook, en la que se muestra el perfil **"FANNIA CADENA"** en la que se puede observar una imagen en la que aparecen dos personas aparentemente del género masculino y la otra del femenino en la que se puede leer la siguiente leyenda **"PERIODISMO LIBRE.MX, INFORMACIÓN ANÁLISIS CARTÓN POLÍTICO, GERARDO MOLINA, FANNIA CADENA"**.

<https://www.elreloi.com.mx/local/iulio-menchaca-engana-a-lopez-obrador/>



Se puede observar la página web de **"EL RELOJ"** en la cual aparece una nota periodística, de fecha **"25 de abril del 2022"**... acompañada del siguiente texto: **"SIN ESCRÚPULOS, LO HACE PARTE DE LA GUERRA SUCIA, ESTA MAÑANA EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR EN SU HABITUAL CONFERENCIA DE PRENSA MATUTINA, HIZO UNA SERIE DE DECLARACIONES QUE SÓLO OBEDECEN A UNA INFORMACIÓN FALSA QUE LE HIZO LLEGAR JULIO MENCHACA, CANDIDATO DE MORENA PARA LA GUBERNATURA DE HIDALGO, RESPECTO A LOS APOYOS DE LOS ADULTOS MAYORES. SEÑALÓ QUE "LA CANDIDATA DEL PRI CAROLINA VIGGIANO-" DICE EN UN VIDEO QUE DESTINARÍA LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES PARA CARRETERAS, DECLARACIÓN QUE NUNCA EXISTIÓ, Y QUE ES UN RUMOR DIFUNDIDO POR LA CAMPAÑA DE MENCHACA PARA INTENTAR DESPRESTIGIAR A LA ABANDERADA DE VAMOS POR HIDALGO.**

PARTE DE LA ESTRATEGIA DE JULIO MENCHACA ESTÁ BASADA EN CAMPAÑA NEGRA Y GUERRA SUCIA; ASÍ QUE SE HAN DEDICADO A DIFUNDIR FALSEDADES A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIAL, AYUDADOS DE LAS GRANJAS DE BOTS QUE USA MORENA PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN FALSA, EN UN CLARO INTENTO DE RESTAR PUNTOS A SUS Oponentes, ANTE LA FALTA DE CAPACIDAD DE CRECER.

SE TRATA DE UN VIDEO EDITADO DE LA CANDIDATA HIDALGUENSE, QUE FUE ALTERADO PARA HACER CREER QUE SE REFERÍA A LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES Y NO AL GASTO DE OPERACIÓN QUE HA SIDO UTILIZADO CON FINES ELECTORALES EN LA CAMPAÑA DE MENCHACA.

EN ESTA OCASIÓN HA LLEGADO AL EXTREMO, YA QUE MENCHACA FUE CAPAZ DE MAL INFORMAR AL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR SOBRE ESTA FALSA NOTICIA CREADA POR SI MISMO; Y EL PRESIDENTE QUE FUE MAL ASESORADO, LA REPRODUJO EN LA MAÑANERA.

ESTE HECHO SEGURAMENTE TENDRÁ REPERCUSIONES EN EL NIVEL DE CONFIANZA ENTRE EL PRESIDENTE Y EL CANDIDATO, QUE SI BIEN YA ERA ESCASO, AHORA PODRÍA EXISTIR UNA DIVISION PELIGROSA, PORQUE UNA COSA ES GENERAR GUERRA SUCIA Y OTRA, TENER TAN POCOS ESCRÚPULOS COMO PARA INVOLUCRAR AL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR Y EXPONERLO PÚBLICAMENTE.

(...)

<https://informado.mx/caciques-como-carolina-viggiano-quieren-quitar-las-pensiones-a-adultos-mayores-amlo/>



Se puede observar la página web de "INFORMADO.MX" en la cual aparece una nota periodística, de HACE "3 DIAS"... acompañada del siguiente texto: **"EN CONFERENCIA DE PRENSA MAÑANERA, EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR (AMLO) CRITICÓ A CAROLINA VIGGIANO POR QUERER QUITAR LAS PENSIONES PARA ADULTOS MAYORES.**

(...)

<https://www.facebook.com/watch/?v=348145510713658&extid=CL-UNK-UNK-UNK-ANGKOT-GK1C&ref=sharing>



Una publicación dentro de la red social denominada Facebook, misma que en apariencia fuera registrada a nombre de "NUEVO GRÁFICO" de fecha 25 de abril del año en curso... se aprecia el texto **"MAÑANERA / CACIQUES COMO CAROLINA VIGGIANO EN HIDALGO QUIEREN HACER MENOS AL PUEBLO, POR ESO BUSCAN QUITAR LAS PENSIONES PARA ADULTOS MAYORES, EXPRESÓ AMLO. BIT.LY/3LHWP3D"**

Enseguida en la parte central de la publicación se aprecia un video con una duración de **1:39 (un minuto con treinta y nueve segundos)** en la que figura una persona aparentemente del género masculino dirigiéndose a una multitud de personas, se encuentra frente a un pódium y manifiesta lo siguiente:

(...)

<https://pulsos/p.com.mx/nacional/amlo-critica-a-carolina-viggiano-por-sugerir-eliminar-pensiones-para-personas-adultas-mayores/1475554>



Una página electrónica denominada **"PULSO DIARIO DE SAN LUIS"**, misma que contiene una publicación de fecha 25 de abril del año en curso a las 11:09 a.m. en la que se aprecia el texto **"AMLO CRITICA A CAROLINA VIGGIANO POR SUGERIR ELIMINAR PENSIONES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EL MANDATARIO ACUSÓ A LA CANDIDATA AL GOBIERNO DE HIDALGO DE TENER UNA MENTALIDAD CACIQUIL"**.

Enseguida en la parte central de la publicación se aprecia una imagen en donde figura una multitud de personas del género masculino y del género femenino, de vestimenta multicolor, enseguida el texto **"CIUDAD DE MÉXICO, ABRIL 25 (EL UNIVERSAL).- EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ACUSÓ A CAROLINA VIGGIANO, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE HIDALGO POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PAN, PRI Y PRD, DE TENER UNA MENTALIDAD CACIQUIL Y DE HACENDADA ESCLAVISTA AL PRONUNCIARSE POR QUITAR LAS PENSIONES PARA ADULTOS MAYORES Y DESTINAR ESTE PRESUPUESTO A LAS CARRETERAS. EN CONFERENCIA DE Prensa MATUTINA, EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL SEÑALÓ QUE EN SEXENIOS PASADOS ESTE MONTO SE DESTINABA A CARRETERAS "PERO SE ROBABAN EL DINERO", SIN EMBARGO, BAJO SU GOBIERNO CADA ADULTO MAYOR TIENE GARANTIZADO ESTE APOYO ECONÓMICO. "NUESTRO PUEBLO ES MUY TRABAJADOR, PERO EN LA MENTALIDAD CONSERVADOR DE HACENDADOS, DE LA ÉPOCA DE PORFIRIO DÍAZ, DE HACENDADOS ESCLAVISTAS, ESO ES LO QUE PREVALECE O DE CACIQUES QUE MALTRATAN A LA GENTE HUMILDE, POR ESO NO ME EXTRAÑÓ LO QUE DECLARÓ UNA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO, NO ME EXTRAÑA QUE HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES A LOS ADULTOS MAYORES. FUE SINCERA, PORQUE TAMBIÉN CUANDO SE ESTABLECIÓ DE QUE IBA A CONVERTIRSE EN UN DERECHO CONSTITUCIONAL LA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES, TODOS LOS DEL PAN VOTARON EN CONTRA, PERO NO ME EXTRAÑA PORQUE PARA ELLOS ESO ES POPULISMO, PATERNALISMO. DICE LA SEÑORA 'HAY QUE QUITAR LA PENSIÓN Y HAY QUE DESTINAR ESE DINERO A LAS CARRETERAS, PUES ESO ES LO QUE HACÍAN ANTES, NADA MÁS QUE NO LA DESTINABAN A LAS CARRETERAS, SE ROBABAN EL DINERO Y AHORA CADA ADULTO MAYOR TIENE SU APOYO", ASEVERÓ. EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL, EL MANDATARIO FEDERAL ASEGURÓ QUE SU MOVIMIENTO ESTÁ LUCHANDO CONTRA ESTA MENTALIDAD "CACIQUIL", Y APLAUDIÓ QUE "LA GENTE YA ESTÁ MUY AVISPADA"**

<https://www.mural.com.mx/arremete-amlo-contra-candidata-del-pri-en-hidalgo/ar2391222>



Una página electrónica denominada **"MURAL"**, misma que contiene una publicación de fecha 25 de abril del año en curso... con el texto **"238 MIL MILLONES DE PES" "10.3 MILLONES DE ADULTOS" "3.61 PARA GASTOS" "8568.5 MDP"**.

Enseguida en la parte central de la publicación se aprecia el texto **"ARREMETE AMLO CONTRA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ARREMETIÓ CONTRA LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN VA POR MÉXICO EL GOBIERNO DE HIDALGO, LA PRIISTA CAROLINA VIGGIANO, A LA QUE ACUSÓ DE Oponerse al pago de pensión de los adultos mayores."**

<https://www.am.com.mx/hidalgo/noticias/Ataca-AMLO-a-Viggiano-por-pensiones-candidata-niega-quit-ar-ayuda-a-adultos-mayores-20220425-0001.html>



Una página electrónica denominada "AM", misma que contiene una publicación de fecha 25 de abril... se aprecia el texto **"ATAACA AMLO A VIGGIANO POR PENSIONES; CANDIDATA NIEGA QUITAR AYUDA A ADULTOS MAYORES. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR SEÑALÓ QUE LA CANDIDATA DE VA POR HIDALGO BUSCA QUITAR LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES. CAROLINA VIGGIANO CALIFICÓ TALES DECLARACIONES COMO DESAFORTUNADAS Y ACLARÓ QUE NO PIENSA DESAPARECER DICHA AYUDA SOCIAL"** enseguida se aprecia el mosaico de dos imágenes donde figura una persona del género masculino quien al parecer viste saco negro camisa blanca y corbata guinda levantando las manos, del lado derecho al parecer dos personas del género femenino de vestimenta en color rosa y blanco respectivamente al parecer se encuentran dándose muestras de afecto.

Enseguida en la parte central de la publicación se aprecia el texto **"ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR PRESIDENTE DE MÉXICO ACUSO QUE LA CANDIDATA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CAROLINA VIGGIANO, SE PRONUNCIÓ POR QUITAR LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES, SIN EMBARGO, LA ASPIRANTE DE VA POR HIDALGO CALIFICÓ TALES DECLARACIONES COMO DESAFORTUNADAS Y ACLARÓ QUE NO PIENSA DESAPARECER DICHA AYUDA SOCIAL. DESDE PALACIO NACIONAL ESTA MAÑANA LÓPEZ OBRADOR ALUDIÓ A LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN PAN, PRI Y PRD SIN MENCIONAR NOMBRE Y LE ATRIBUYÓ DECLARACIONES QUE NO HA PRONUNCIADO SI SE REVISIA MATERIAL PERIODÍSTICO DE MESES ANTERIORES Y AGREGO EL MANDATARIO DICE LA SEÑORA HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES Y HAY QUE DESTINAR ESE DINERO A LAS CARRETERAS PUES ESO ES LO QUE HACIAN ANTES NADA MAS QUE NO LO DESTINABAN A LAS CARRETERAS, SE ROBABAN EL DINERO Y AHORA CADA ADULTO MAYOR TIENE SU APOYO..."**

<https://www.eluniversal.com.mx/nacional/la-manera-de-amlo-25-de-abril-minuto-minuto>



Una página electrónica denominada "EL UNIVERSAL", misma que contiene una publicación de fecha 25 de abril de 2022, en la que se aprecia el texto **"LA MAÑANERA DE AMLO, 25 DE ABRIL, MINUTO A MINUTO SIGUE LO MÁS RELEVANTE DE LA CONFERENCIA DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR"** enseguida se aprecia una imagen donde figura una persona del género masculino quien al parecer viste saco negro camisa blanca y corbata multicolor señalando con una mano y tiene al frente un pódium con lo que parece ser un micrófono.

Enseguida en la parte central de la publicación se aprecia el texto **"09:36: MI PREOCUPACIÓN Y MI OCUPACIÓN ESTÁ EN EL CONTROL DE LA INFLACIÓN... 09:35-LÓPEZ OBRADOR A LOS PRODUCTORES DEL CAMPO: YA ESTAMOS ENTREGANDO APOYOS, HAY QUE PRODUCIR... 08:20-ASEGURA LÓPEZ OBRADOR QUE LA CANDIDATA DE VA POR HIDALGO AL GOBIERNO HIDALGUENSE, LA PRIISTA CAROLINA VIGGIANO, QUIERE QUITAR LAS PENSIONES Y DESTINAR ESE DINERO A LAS CARRETERAS: ESO ES LO QUE HACÍAN ANTES, SE ROBABAN EL DINERO..."**

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=39889743979953608id=16084428760485366n=SCWSpWa



Una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" aparentemente a nombre de "CRITERIO HIDALGO" de fecha 25 de abril... en la que se aprecia el texto "**CAROLINA VIGGIANO RESPONDIO A ÁNDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR POR HABLAR SOBRE UNA GRABACIÓN EDITADA PUES EL PRESIDENTE LA SEÑALÓ DE OPONERSE AL PAGO DE PENSIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES**"...

Enseguida en la parte inferior de la publicación se aprecia el texto "**NO PIENSO QUITAR APOYOS, YO LE ENTRO CON USTED, PRESIDENTE; CAROLINA VIGGIANO**"

(...)

<https://m.facebook.com/story.php?storyfbid-19091124326208018id=-3205859848067958=SCWSpWa>



Una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" aparentemente a nombre de "REVISTA ACRÓPOLIS" de fecha 25 de abril de 2022... se aprecia el texto "**#ACRONOTICIAS I EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR COMPARÓ A LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN VA POR HIDALGO POR LA GUBERNATURA, CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA CON HACENDADOS O CACIQUES DE LA EPOCA DE PORFIRIO DÍAZ ENFOCADOS EN MALTRATAR A LA GENTE HUMILDE Y DE TENER A MENTALIDAD CONSERVADORA**" ...

Enseguida en la parte inferior de la publicación se aprecia el texto "**COMPARA AMLO A VIGGIANO CON CACIQUES DEL PORFIRIATO EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR COMPARÓ A LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN VA POR HIDALGO POR LA GUBERNATURA, CAROLINA...**"

(...)

<https://airesdehidalgo.com/2022/04/25/amlo-carolina-vigginco-conservadora-proaramas/>



Una página electrónica denominada "AIRES DE HIDALGO", misma que contiene una publicación de fecha 25 de abril de 2022, en la que se aprecia el texto "HABLA AMLO DE CAROLINA EN LA MAÑANERA" ...

Enseguida en la parte inferior de la publicación se aprecia el texto "ESTA MAÑANA, EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR (AMLO), DURANTE LA CONFERENCIA DE PRENSA MATUTINA, HABLÓ DE LA CANDIDATA POR LA GUBERNATURA DE HIDALGO, CAROLINA VIGGIANO, A QUIEN CALIFICÓ COMO (sic) UNA "CONSERVADORA" CON EL OBJETIVO DE CANCELAR LOS PROGRAMAS SOCIALES EN BENEFICIO DE LOS QUE NO TIENEN; HECHO QUE LA ASPIRANTE YA HABÍA SEÑALADO QUE SE TRATA DE FAKE NEWS. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EXPUSO QUE LA ASPIRANTE DE HIDALGO, CAROLINA VIGGIANO, TIENE PLANEADO QUITAR LAS PENSIONES A ADULTOS MAYORES, YA QUE, DE ACUERDO CON SU TESTIMONIO, INDICÓ QUE CUANDO SE VOTÓ POR QUE ESTE FUERA UN DERECHO CONSTITUCIONAL "TODOS VOTARON EN CONTRA", Y DIJO: "POR ESO NO ME EXTRAÑA LO QUE DECLARÓ LA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO... FUE SINCERA". TAMBIÉN, INDICÓ QUE ESTE TIPO DE ARGUMENTOS NO SON DE SORPRENDER ANTE PENSAMIENTO DEL POPULISMO Y PATERNALISMO; TAMBIÉN, SEÑALÓ QUE VIGGIANO AFIRMÓ QUE ERA MEJOR QUITAR LAS PENSIONES Y DESTINARLAS A LAS CARRETERAS. "CLARO, ES LO QUE HACÍAN ANTES, SOLO QUE NO LO DESTINABAN A LAS CARRETERAS, SE LO ROBABAN Y AHORA, CADA ADULTO TIENE SU APOYO. CONTRA ESO ESTAMOS LUCHANDO, CONTRA ESA MENTALIDAD", SEÑALÓ AMLO. LA ASPIRANTE DE LA COALICIÓN VA POR HIDALGO, A MEDIADOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO PUBLICÓ UN VIDEO EN SUS REDES SOCIALES DONDE DESMENTÍA QUE ESTABA EN CONTRA DE LAS PENSIONES Y, EN CAMBIO, ACUSÓ QUE SE TRATÓ DE UN COMENTARIO DESVIRTUADO CON EDICIÓN DIGITAL. DE IGUAL MANERA, EL DIRIGENTE NACIONAL DEL PRI, ALEJANDRO MORENO, A TRAVÉS DE TWITTER, INDICÓ QUE ESTE COMENTARIO TIENE LA INTENCIÓN DE DAÑAR LA CANDIDATURA Y SOSTUVO QUE MORENA SACA DE CONTEXTO UNA DECLARACIÓN QUE ES VERDAD: "LOS PROGRAMAS SOCIALES NO TIENEN REGLAS DE OPERACIÓN, SON OPACOS Y SE ESTÁN ROBANDO EL DINERO". ASIMISMO, EXIGIÓ QUE EL EJECUTIVO DEJE DE INTERFERIR EN LAS ELECCIONES PRÓXIMAS A LA GUBERNATURA."

<https://hidalgo.quadratin.com.mx/Nacionales-2/deje-de-meter-les-manos-en-elecciones-de-junio-exige-pri-al-presidente%EF%BF%BC/>



Una página electrónica denominada "QUADRATIN HIDALGO", misma que contiene una publicación de fecha 25 de abril de 2022... se aprecia el texto "DEJE DE METER LAS MANOS EN ELECCIONES DE JUNIO, EXIGE PRI AL PRESIDENTE" ...

Enseguida en la parte inferior de la publicación se aprecia el texto "CIUDAD DE MÉXICO, 25 DE ABRIL DE 2022.- AL ACUSAR A MORENA DE SACAR DE CONTEXTO UNA DECLARACIÓN QUE ES VERDAD, YA QUE "LOS PROGRAMAS SOCIALES NO TIENEN REGLAS DE OPERACIÓN, SON OPACOS Y SE ESTÁN ROBANDO EL DINERO", EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN) DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), ALEJANDRO MORENO, EXIGIÓ AL GOBIERNO FEDERAL DEJAR DE METER LAS MANOS EN EL PROCESO ELECTORAL QUE CULMINARÁ EL 5 DE JUNIO, CON LA ELECCIÓN DE SEIS GOBERNADORES. EN UN MENSAJE QUE DIFUNDIÓ EN SUS REDES SOCIALES, EL DIRIGENTE NACIONAL DEL TRICOLOR EXPRESÓ CATEGÓRICO EL LÍDER DEL PRI, "EXIGIMOS AL EJECUTIVO QUE DEJE DE METER LAS MANOS EN LA ELECCIÓN". SEÑALÓ QUE DURANTE LA CONFERENCIA MATUTINA DE ESTE LUNES SE HIZO REFERENCIA A UNA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO QUE SUPUESTAMENTE SE HABRÍA PRONUNCIADO POR QUITAR LAS PENSIONES A LOS

ADULTOS MAYORES, EN UNA CLARA INTROMISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL DE ESA ENTIDAD. POR ELLO, POR SEPARADO, EN RESPUESTA AL EJECUTIVO, EN UN VIDEO QUE SUBIÓ A SUS REDES SOCIALES, CAROLINA VIGGIANO, CANDIDATA DE LA COALICIÓN "VA POR HIDALGO" A LA GUBERNATURA DE ESE ESTADO, DESTACÓ QUE SE TRATÓ DE UNA "DESAFORTUNADA" DECLARACIÓN Y CONSIDERÓ QUE "LE MINTIERON".

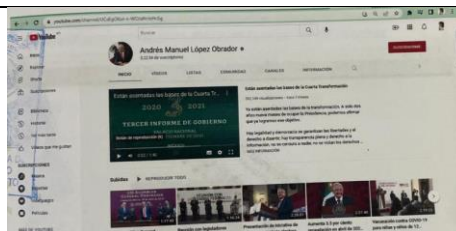
<https://www.antitesis.com.mx/2022/04/25/amlo-no-me-extraña-que-viggiano-quiera-quitar-pensiones/>



Una página electrónica denominada "ANTÍTESIS", misma que contiene una publicación de fecha 25 de abril de 2022, en la que se aprecia el texto "AMLO: "NO ME EXTRAÑA" QUE VIGGIANO QUIERA QUITAR PENSIONES EL PRESIDENTE DE MÉXICO ASEGURÓ QUE SE SIGUE LUCHANDO CONTRA LA MENTALIDAD CACIQUIL Y SEÑALÓ QUE "NO LE EXTRAÑABA" LOS COMENTARIOS HECHOS POR VIGGIANO EN UN VIDEO DONDE SUPUESTAMENTE LA CANDIDATA AFIRMA "QUERER QUITAR" LAS PENSIONES UNIVERSALES A ADULTOS MAYORES." enseguida se aprecia una imagen de fondo multicolor, donde figuran al frente dos personas, del género masculino y femenino con vestimenta multicolor seguido del texto "ANTÍTESIS.COM.MX ÚLTIMO MOMENTO".

Enseguida en la parte inferior de la publicación se aprecia el texto "CIUDAD DE MÉXICO.- ESTA MAÑANA, EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR (AMLO) SEÑALÓ QUE "NO LE EXTRAÑA" QUE LA CANDIDATA A LA GUBERNATURA HIDALGUENSE DEL FRENTE COMÚN VA POR HIDALGO (PAN-PRI-PRD), CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, HAYA INDICADO EN UNA ENTREVISTA QUE EL REPARTO DE PENSIONES PARA ADULTOS MAYORES "ES UN EXCESO". NO ME EXTRAÑA LO QUE DECLARÓ UNA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO. NO ME EXTRAÑA DE QUE "HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES A LOS ADULTOS MAYORES", FUE SINCERA. PORQUE TAMBIÉN CUANDO SE ESTABLECIÓ DE QUE IBA A CONVERTIRSE EN UN DERECHO CONSTITUCIONAL LA PENSIÓN A ADULTOS MAYORES, TODOS LOS DEL PAN VOTARON EN CONTRA." EXTERNÓ DESDE PALACIO NACIONAL. PARA ELLOS ESO ES POPULISMO, PATERNALISMO, DICE LA SEÑORA, 'HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES Y HAY QUE DESTINAR ESE DINERO A LAS CARRETERAS', PUES ESO ES LO QUE HACÍAN ANTES. NADA MÁS QUE NO LOS DESTINABAN A LAS CARRETERAS, SE ROBABAN EL DINERO, Y AHORA CADA ADULTO MAYOR TIENE SU APOYO.", ABUNDÓ EL MANDATARIO. Y ES QUE EL PASADO FIN DE SEMANA SE VIRALIZÓ UN VIDEO DE CAROLINA VIGGIANO OFRECIENDO UNA ENTREVISTA Y EN DONDE, SEGÚN LA MAYORÍA DE LOS METRAJES QUE SE COMPARTIERON, AFIRMA QUE EL DINERO INVERTIDO PARA LA PENSIÓN UNIVERSAL PARA ADULTOS MAYORES ES EXAGERADO Y QUE ESE MONTO DEBERÍA DESTINARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS."

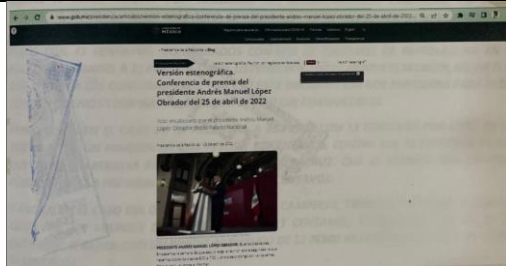
<https://www.youtube.com/channel/UCxEqOKul-n-WOlaNcisHvSq>



En la plataforma denominada "YOUTUBE", se observa una cuenta creada a nombre de "ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR" misma que contiene un video de hace siete meses mismo que será descrito de manera independiente, seguido se aprecia el texto "YA ESTÁN ASENTADAS LAS BASES DE LA TRANSFORMACIÓN. A SOLO DOS AÑOS NUEVE MESES DE OCUPAR LA PRESIDENCIA, PODEMOS AFIRMAR QUE YA LOGRAMOS ESE OBJETIVO. HAY LEGALIDAD Y DEMOCRACIA SE GARANTIZAN LAS LIBERTADES Y EL DERECHO A DISSENTIR; HAY TRANSPARENCIA PLENA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN, NO SE CENSURA A NADIE; NO SE VIOLAN LOS DERECHOS".

(...)

<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-25-de-abril-de-2022?idiom=es>



Se puede observar la página de "GOBIERNO DE MÉXICO", en la que se puede observar el siguiente texto 2VERSIÓN ESENOGRÁFICA (sic). CONFERENCIA DE PRENSA DEL PRESIDENTE ÁNDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR DEL 25 DE ABRIL". Seguido de lo siguiente:

(...)

AHÍ ESTÁ EL CASO DE LOS MIGRANTES. DONDE HAY OPORTUNIDADES, SALEN ADELANTE. MIREN LO QUE ENVÍAN, 55 MILLONES DE DÓLARES, NUESTRO PUEBLO NO ES FLOJO, NUESTRO PUEBLO ES MUY TRABAJADOR, PERO EN LA MENTALIDAD CONSERVADORA DE HACENDADOS DE LA ÉPOCA DE PORFIRIO DÍAZ, DE HACENDADOS ESCLAVISTAS, ESO ES LO QUE PREVALECE; O DE CACIQUES, QUE MALTRATAN A LA GENTE HUMILDE.

POR ESO NO ME EXTRAÑA LO QUE DECLARÓ UNA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO, NO ME EXTRAÑA QUE HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES A LOS ADULTOS MAYORES. FUE SINCERA.

PORQUE TAMBIÉN, CUANDO SE ESTABLECIÓ DE QUE IBA A CONVERTIRSE EN UN DERECHO CONSTITUCIONAL LA PENSIÓN A LOS ADULTOS MAYORES, TODOS LOS DEL PAN, VOTARON EN CONTRA. PERO NO ME EXTRAÑA, PORQUE PARA ELLOS ES POPULISMO, PATERNALISMO.

DICE LA SEÑORA: "HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES Y HAY QUE DESTINAR ESE DINERO A LAS CARRETERAS"

PUES ESO NO ERA LO QUE DECÍAN ANTES, NADA MÁS QUE NO LO DESTINABAN A LAS CARRETERAS, SE ROBABAN EL DINERO, Y AHORA CADA ADULTO MAYOR TIENE SU APOYO.

PERO CONTRA ESO ES QUE ESTAMOS LUCHANDO, CONTRA ESA MENTALIDAD CACIQUIL, NADA MÁS QUE LA GENTE YA ESTÁ MUY AVISPADA.

(...)

5. Que, mediante acuerdo de veintiocho de abril, el Instituto declaró procedente la adopción de medidas cautelares y, en consecuencia, ordenó la eliminación o modificación de las publicaciones que contienen los audiovisuales y/o versiones estenográficas de "la mañanera" de veinticinco de abril, en lo que respecta a las expresiones denunciadas que han quedado insertas en el cuadro anterior.

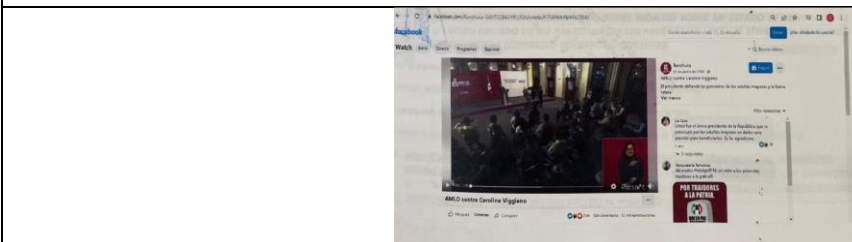
6. Que el cuatro de mayo se llevó a cabo el desahogo de la oficialía electoral, ordenada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, de diversas ligas electrónicas, conforme a lo siguiente:

https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=1163382864426370&external_log_id=e835fe30-3f94-4d5c-8a77-81d6b3599a7f&q=amlo%20acusa%20a%20carolina%20viggiano



Se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "**FACEBOOK**" en la cual se observan varios videos con diferente duración y diferentes temas que se observan en la imagen que se aprecia en la parte superior de esta descripción.

https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=4756966464432358&external_log_id=ceb05369-dfcf-4a51-bb0f-169d7d98836b&q=amlo%20acusa%20a%20carolina%20viggiano



Se visualiza la red social "Facebook" una publicación a nombre de "**RANCHUCA**" de fecha "**25 DE ABRIL...**" acompañado por el siguiente texto: "**AMLO CONTRA CAROLINA VIGGIANO EL PRESIDENTE DEFIENDE LAS PENSIONES DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA LLAMA RATERA.**"

La publicación cuenta con un video mismo que tiene una duración de **0:00/1:55** (un minuto con cincuenta y cinco segundos" ...

Se escucha y se transcribe lo siguiente:

Voz al parecer del género masculino: **POR ESO NO ME EXTRAÑA LO QUE DECLARO UNA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO NO ME EXTRAÑA DE QUE HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES A LOS ADULTOS MAYORES FUE SINCERA PORQUE TAMBIÉN CUANDO SE ESTABLECIÓ DE QUE IBA A CONVERTIRSE EN UN DERECHO CONSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES TODOS LOS DEL PAN VOTARON EN CONTRA PERO NO ME EXTRAÑA PORQUE PARA ELLOS ESO ES POPULISMO PATERNALISMO DICE LA SEÑORA ESTE HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES Y HAY QUE DESTINAR ESE DINERO A LAS CARRETERAS**

Voz al parecer del género femenino: **EL GASTO DE OPERACIÓN DE ADULTOS MAYORES NOS PARECE UN EXCESO CON ESE DINERO PODRÍAMOS HACER MUCHAS CARRETERAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

Voz al parecer del género masculino: pues eso era lo que hacían antes nada más que no los destinaban a las carreteras se robaban el dinero

Voz al parecer del género femenino: **SEÑOR PRESIDENTE ME DIRIJO A USTED CON TODO RESPETO HOY SE AVENTÓ UNA DESAFORTUNADA DECLARACIÓN SOBRE HIDALGO SOBRE MI ESTADO LE MINTIERON SE TRATA DE UN VIDEO EDITADO YO NO PIENSO QUITAR LOS PROGRAMAS SOCIALES MENOS LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES AL CONTRARIO YO LE ENTRA CON USTED**

Voz al parecer del género masculino: **AL CARAJO FUCHI GUACALA.**

Del lado inferior el siguiente texto: **"AMLO CONTRA CAROLINA VIGGIANO"**

(...)

https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=371012141707275&external_log_id=ceb05369-dfcf-4a51-bb0f-169d7d98836b&q=amlo%20acusa%20a%20carolina%20viggiano



Se visualiza la red social "FACEBOOK" una publicación a nombre de "EL CARDINAL- NOTICIAS" de fecha "25 DE ABRIL A LAS 14:05"

La publicación cuenta con un video mismo que tiene una duración de **0:00/1:39** (un minuto con cincuenta y nueve segundos) ...

Se escucha y se transcribe lo siguiente:

Voz al parecer del género masculino: **CACIQUES QUE MALTRATAN A LA GENTE HUMILDE POR ESO NO ME EXTRAÑA LO QUE DECLARO UNA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO NO ME EXTRAÑA DE QUE HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES A LOS ADULTOS MAYORES FUE SINCERA PORQUE TAMBIÉN CUANDO SE ESTABLECIÓ DE QUE IBA A CONVERTIRSE EN UN DERECHO CONSTITUCIONAL LA PENSIÓN A LOS ADULTOS MAYORES TODOS LOS DEL PAN VOTARON EN CONTRA PERO NO ME EXTRAÑA PORQUE PARA ELLOS ESO ES POPULISMO PATERNALISMO DICE LA SEÑORA ESTE HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES Y HAY QUE DESTINAR ESE DINERO A LAS CARRETERAS PUES ESO ERA LO QUE HACÍAN ANTES NADA MÁS QUE NO LOS DESTINABAN A LAS CARRETERAS SE ROBABAN EL DINERO AHORA CADA ADULTO MAYOR TIENE SU POYO (sic).**

Del lado inferior el siguiente texto: **"AMLO CONTRA CAROLINA VIGGIANO"**

(...)

7. Que diversos medios de comunicación realizaron notas relativas a las expresiones hechas por el Presidente de la República en la conferencia referida.
8. Que Alma Carolina Viggiano Austria, realizó una publicación en su perfil de Facebook mediante la cual, a través de un video, respondió a las expresiones que, a su consideración, el Presidente de la República hizo en su contra.
9. Que los denunciados dieron cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas, como consta en el acuerdo de cinco de mayo¹³, dictado en el cuadernillo correspondiente.

¹³ Visible a fojas 465 y 466.

Así, en términos de las referidas actas circunstanciadas, se tiene por acreditada la existencia de “la mañanera” de veinticinco de abril, las manifestaciones denunciadas realizadas por el Presidente de la República, la respuesta emitida por la candidata de la coalición “VA POR HIDALGO”, así como que diversos medios de comunicación realizaron notas periodísticas relativas a la controversia suscitada.

QUINTO. Estudio de fondo. Una vez que han quedado determinados los hechos denunciados que se tienen por acreditados, lo procedente es llevar a cabo el análisis de cada uno para dilucidar sí, en el caso, se actualizan las infracciones atribuidas al Presidente de la República, así como a MORENA por *culpa in vigilando*.

1. Fijación de la controversia. La cuestión a resolver consiste en determinar sí el Presidente de la República vulneró o no el principio de imparcialidad y neutralidad, por consiguiente sí utilizó de manera indebida recursos públicos, al realizar supuestas expresiones y/o posicionamientos en contra de la candidata a la gubernatura de Hidalgo de la coalición “VA POR HIDALGO”, Alma Carolina Viggiano Austria, con la finalidad de influir en el actual proceso electoral local en curso, así como la presunta promoción y el llamamiento a votar a favor de MORENA y su candidato, Julio Ramón Menchaca Salazar; esto durante “la mañanera” de veinticinco de abril, en contravención a lo previsto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal.

Asimismo, si se actualiza la *culpa in vigilando*, atribuida a MORENA.

2. Método. En primer lugar, resulta necesario establecer el marco teórico y normativo que resulta aplicable al caso para, posteriormente, abordar el estudio de fondo.

Así, por cuestión de orden y para un mejor desarrollo, al advertirse que el contenido de las actas circunstanciadas, por una parte, coincide respecto de la conferencia matutina de veinticinco de abril y, por otra, por cuanto hace a las identificadas con las claves IEEH/SE/OE/499/2022 e IEEH/SE/OE/593/2022, además se refieren a diversas notas periodísticas y

publicaciones de Facebook; se analizara, en primer término, lo relativo a “la mañanera” y, posteriormente, los hechos restantes.

3. Marco normativo y teórico. A efecto de resolver los planteamientos de las partes, es necesario establecer el marco jurídico que rige las conductas denunciadas.

a) Violación a los principios de imparcialidad y neutralidad. Los párrafos séptimo y octavo, del artículo 134 de la Constitución Federal, refieren que las personas servidoras públicas de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Asimismo, establece los alcances y límites de la propaganda gubernamental al señalar que ésta, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; así como que en ningún caso deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De ahí que la intención del legislativo fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.

En ese sentido, la Sala Superior ha establecido que la propaganda gubernamental es aquella que es difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, obra pública; avances o desarrollo económico, social, cultural o político; innovaciones en

bien de la ciudadanía o beneficios y compromisos cumplidos.¹⁴

También, ha determinado que de la frase "*bajo cualquier modalidad de comunicación social*"¹⁵, se sigue que la prohibición constitucional, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional, tal y como lo pueden ser: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse objetivamente para su sancionabilidad.

Ello es así, porque para determinar que las expresiones emitidas por las personas servidoras públicas en algún medio de comunicación social constituyen propaganda gubernamental, es necesario realizar el análisis a partir de su contenido (elemento objetivo) y no sólo a partir de si la persona servidora pública o ente de gobierno difundió la propaganda y si se usaron recursos públicos para ello (elemento subjetivo)¹⁶.

Por lo que el factor esencial para determinar si la información difundida por una persona servidora pública se traduce en propaganda gubernamental es el contenido del mensaje¹⁷.

Por otra parte, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, determina que las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Precepto rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance

¹⁴ Véase las sentencias SUP-REC-196/2012 y acumulados, SUP-REP-156-2016 y SUP-REP-37/2019.

¹⁵ Véase la sentencia SUP-REP-06/2015.

¹⁶ Véase la sentencia SUP-REP-109/2019.

¹⁷ Véase la sentencia SUP-REP-37/2019 y acumuladas.

con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.

En relación al concepto de uso indebido de recursos públicos, conviene acudir a la definición que la Comisión de Venecia¹⁸ adoptó a través del *“Informe sobre el mal uso de recursos administrativos en procesos electorales”*, en la que se destacan las siguientes características:

- Son aquellos recursos humanos, financieros, materiales y otros inmateriales a disposición de las personas gobernantes y servidoras públicas durante las elecciones;
- Se derivan de su control sobre el personal, las finanzas y las asignaciones presupuestales del sector público, acceso a instalaciones públicas y a los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública;
- Lo anterior, proviene de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas y puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

De esta forma, el principio de imparcialidad o neutralidad tiene como finalidad evitar que quienes desempeñan un cargo público utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance, incluso su prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas para desequilibrar la igualdad de condiciones en los procesos comiciales, o bien, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante, precandidatura o candidatura.

Lo anterior también se puede traducir en que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de actores políticos.

¹⁸ Criterio adoptado durante la 97ª, Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia (2013), CDL-AD(2013)033. Consultable en: <https://bit.ly/2uPtigr>.

Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.¹⁹

Por ello, la finalidad de esa previsión constitucional, es evitar que el cargo público que ostentan y los recursos públicos de que disponen las personas servidoras, se utilicen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.

En ese sentido, el principio de imparcialidad o neutralidad se trastoca si los recursos públicos o la presencia, imagen o posición en la estructura gubernamental, se utilizan para desequilibrar la igualdad de condiciones en los comicios y, por lo tanto, constituye una infracción al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal.

Asimismo, la Sala Superior ha determinado que las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público.

En ese sentido, y por lo que hace al poder ejecutivo, en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal o local:

- **Titular.** Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando en la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

¹⁹ Véase la sentencia SUP-REP-706/2018.

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, influye relevantemente en el electorado, por lo que las personas funcionarias públicas que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

De forma que entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones, debido a que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

Sin embargo, las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de los recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que deban realizar dichas personas funcionarias en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto, siempre y cuando ello se realice con irrestricto apego a las prohibiciones constitucionales y legales que rigen el servicio público y la materia electoral.²⁰

Bajo esa lógica, la Sala Superior²¹ estableció que únicamente resultan sancionables aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios rectores de la materia electoral, ya que resulta injustificado restringir manifestaciones o mensajes contenidos en propaganda institucional y/o gubernamental que no impliquen dicho riesgo o afectación, atendiendo a que este tipo de propaganda, por principio, es un instrumento para la rendición de cuentas de los gobiernos frente al derecho fundamental de la ciudadanía de estar informada.

b) Libertad de expresión y libertad informativa. El artículo 6 de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

De igual forma, refiere que toda persona tiene derecho al libre acceso a la

²⁰ Razonamiento sustentado en la tesis V/2016 de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).

²¹ Criterio sustentado en las ejecutorias SUP-RAP-96/2009, SUP-REP-33/2015, SUP-REP-163/2018, SUP-REP-37/2019 y acumulados, entre otros.

información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, por cualquier medio de expresión.

Asimismo, el artículo 7 constitucional, párrafo primero, señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Por su parte, el artículo 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que ninguna persona podrá ser molestada a causa de sus opiniones.

En el mismo sentido, señala que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; el cual comprende el buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

De la misma forma, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Establece que el ejercicio de dicho derecho no podrá estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o, en su caso, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

También señala que no se puede restringir la libertad de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Al efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que las libertades de expresión e información implican el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole; de ahí que en su

ejercicio se requiere que nadie sea arbitrariamente disminuido o impedido para manifestar información, ideas u opiniones.²²

En ese orden de ideas, se puede concluir que, en principio, todas las formas de expresión cuentan con protección constitucional y convencional.

Al respecto, también resulta relevante lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, en el sentido de que la misma, “*en todas sus formas y manifestaciones*” es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas; asimismo, que toda persona “*tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma*”.

Lo anterior incluye, como se ha señalado, cualquier expresión con independencia del género periodístico de que se trate o la forma que adopte; empero, los derechos en mención no son absolutos, por lo que pueden ser objeto de restricciones.

Al efecto, dicho Tribunal Interamericano ha considerado que “*la libertad e independencia de los y las periodistas es un bien que es preciso proteger y garantizar*”, por lo que las restricciones autorizadas para la libertad de expresión deben ser las “necesarias para asegurar” la obtención de cierto fin legítimo.²³

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha enfatizado que las libertades de expresión e información alcanzan un nivel máximo cuando tales derechos se ejercen por profesionales del periodismo, a través de cualquier medio de comunicación, al considerar que la libre expresión garantiza el libre desarrollo de una comunicación pública donde circulen las ideas, opiniones, juicios de valor y toda clase de expresiones inherentes al principio de legitimidad democrática.²⁴

Así, determinó que las ideas alcanzan un máximo grado de protección cuando: a) son difundidas públicamente; y b) con ellas se persigue fomentar

²² Véase caso: La última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros vs. Chile).

²³ Opinión Consultiva OC-5/85, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 13 de noviembre de 1985, párrafo 79.

²⁴ Véase Tesis XXII/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro: “LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA”.

el debate público.

En el mismo sentido, la Sala Superior²⁵ ha sustentado que la libertad de expresión tanto en el sentido individual como colectivo implica la indivisibilidad en la difusión del pensamiento y la información, porque constituyen un mecanismo esencial para el intercambio de ideas e información entre las personas.

Por ello, se sostuvo que tales libertades deben ser garantizadas en forma simultánea, a fin de dotar de efectividad el derecho a comunicar puntos de vistas diversos y generar la libre circulación de información, ideas, opiniones y expresiones de toda índole para fomentar la construcción de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos.

Así, las expresiones, información, ideas y opiniones sobre temas de interés público gozan de un nivel especial de tutela en el sistema de protección de derechos humanos, porque resultan fundamentales para contribuir a la formación de la opinión pública libre e informada que se torna esencial para el funcionamiento adecuado de la democracia.

En este tenor, la Sala Superior ha reafirmado la posición de la Corte Interamericana y la de nuestro máximo Tribunal, porque ha sostenido que los canales del periodismo de cualquier naturaleza generan noticias, entrevistas, reportajes o crónicas cuyo contenido refieren elementos de relevancia pública, a fin de dar a conocer a la ciudadanía situaciones propias del debate público y plural.

Por eso, se ha enfatizado que tal proceder debe considerarse lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, porque en un Estado democrático, los medios de comunicación tienen como función esencial poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos indispensables, a fin de fomentar una opinión libre e informada.²⁶

Por último, en la jurisprudencia **15/2018**, de rubro **“PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE**

²⁵Véase la sentencia SUP-AG-26/2010.

²⁶ Véase la sentencia SUP-JDC-1578/2016.

LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA”²⁷, se establece que la actividad periodística goza de una presunción de licitud, misma que en todo caso, solo podrá ser superada cuando exista prueba concluyente en contrario, y ante la duda, el juzgador debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

En ese sentido, la difusión en medios de comunicación de noticias, entrevistas, notas informativas, programas de opinión y en general de cualquier género periodístico o noticioso, relativas al acontecer social, político, cultural, económico, entre otros tópicos, de un determinado Municipio, estado o de la República, no constituye, en principio, propaganda política-electoral, o bien, propaganda gubernamental; por tanto, no es necesario que su difusión cumpla las normas a las cuales está sujeta la propaganda, ya que se presume que se actúa al amparo de los derechos de libertad de expresión e información, a efecto de hacer del conocimiento del público en general determinado acontecimiento o aspecto relacionado con circunstancias que se consideran de trascendencia e interés de la población en general.²⁸

En otras palabras, lo que se trata de evitar, en la medida de lo posible, son actos simulados, a través de la difusión de propaganda positiva o negativa que, solo en apariencia, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar una candidatura o partido político, o tenga la finalidad restarle preferencias electorales, ya que cuando ello ocurre se comete una infracción a la normativa electoral²⁹.

Así, la Sala Superior³⁰ ha sostenido que el derecho humano a la libertad de expresión no es un derecho de carácter absoluto, lo que implica, entre muchos otros aspectos, que en materia electoral su ejercicio debe analizarse a la luz de otros principios constitucionales de observancia necesaria en la consolidación de un Estado Democrático y Constitucional de Derecho, como son los principios de imparcialidad y equidad, rectores de todo proceso

²⁷ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 29 y 30.

²⁸ Similar criterio fue sostenido por la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-6/2012, SUP-JRC-7/2012 y SUP-JRC-8/2012, ACUMULADOS.

²⁹ Criterio sostenido por la Sala Superior en la ejecutoria SUP-REP-148/2016.

³⁰ Véase la sentencia del SUP-REP-583/2015.

comicial.

En ese sentido, también ha señalado que en el supuesto de que la o el servidor público exprese ideas y difunda información vinculada con la función que tienen encomendada, debe estimarse que sus actos se encuentran sujetos tanto a las restricciones genéricas, como a otras específicas inherentes a su cargo.

Por tanto, la persona servidora pública debe evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que busquen favorecer o perjudicar a un partido político, o que se presenten como una opción política para futuros cargos de elección popular, al darles una forma de publicidad encaminada a lograr tal fin, pues ello sería contrario al principio constitucional de equidad en la contienda electoral.

4. Caso concreto. A juicio de este Órgano Jurisdiccional **no se actualizan** las infracciones atribuidas al Presidente de la República, así como a MORENA, por *culpa in vigilando*, en virtud de lo siguiente:

Como ya ha quedado establecido, los partidos denunciantes, manifestaron, medularmente, que durante “la mañanera” del veinticinco de abril el Presidente de la República realizó diversas expresiones en contra de Alma Carolina Viggiano Austria, lo que a su consideración transgrede el artículo 134 de la Constitución Federal y favorece, de manera indebida a MORENA y su candidato a la gubernatura de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar.

Asimismo, consideran que dichas manifestaciones constituyen propaganda gubernamental y una falta de cuidado por parte de MORENA, ya que es un hecho conocido que el Presidente de la República obtuvo su cargo postulado por dicho partido político.

Para sustentar lo anterior, los partidos denunciantes solicitaron la certificación de los links que han quedado precisados con anterioridad, de lo cual quedo plenamente acreditada la existencia de “la mañanera” referida, así como la publicación de diversas notas relacionadas con la misma, por distintos medios de comunicación.

Contexto de las manifestaciones.

Precisado lo anterior, este Tribunal considera necesario analizar el contexto en el que se realizaron las expresiones denunciadas del Presidente de la República durante “la mañanera” del veinticinco de abril, lo cual resultará relevante para determinar si se actualizan o no las infracciones denunciadas.

Lo anterior porque, no obstante que no se denunció “la mañanera” en su totalidad, permite advertir el contexto en el que fueron emitidas las expresiones denunciadas, para posteriormente analizar su contenido y determinar si efectivamente actualizan alguna infracción en la materia electoral.

En este sentido, en lo que se refiere al desarrollo de “la mañanera”, ocurrió en el siguiente contexto:³¹

- Inicio con el saludo del Presidente de la República, informando que la reunión sobre seguridad que hacen todos los días de “6:00 a 7:00” se prolongó por varios temas.
- Se llevó a cabo en día lunes, pues el propio denunciado manifestó que como todos esos días, el doctor Ricardo Sheffield informaría sobre quien es quien en los precios de los combustibles y luego habría preguntas y respuestas.
- Por tanto, se cedió la palabra al Procurador Federal del Consumidor, quien abordó el tema relativo a los precios de los combustibles y otros productos.
- Asimismo, el denunciado refirió que faltaban los videos sobre los avances de la construcción de la refinería de dos bocas “Olmeca”, por lo cual reprodujeron los mismos.
- Posterior a ello, interviene la Secretaria de Energía, quien habla sobre lo relativo a la referida construcción.

³¹ La transcripción de la versión estenográfica de “la mañanera” de veinticinco de abril se encuentra en el punto 2 del acta circunstanciada IEEH/SE/OE/490/2022, visible a fojas 50 a 86.

- Al finalizar el video anterior, se reprodujo uno diverso, relacionado con la construcción del Tren Maya, sobre el cual también se fueron realizando intervenciones orales.
- Después, toco el turno al video sobre los avances en la construcción del tren interurbano México – Toluca, el cual también fue explicado durante su reproducción.
- De igual forma, se presentó un video sobre los avances en la construcción del parque ecológico Lago de Texcoco, con su correspondiente exposición.
- Al concluir la reproducción de los videos, el Presidente de la República dio paso a las preguntas y respuestas a los periodistas que cubren “las mañaneras”.
- En dicha etapa, se abordaron temas diversos como lo que había dicho el expresidente de los Estados Unidos de América sobre la amenaza que, en su momento, hizo respecto a imponer aranceles; las opiniones de diversos periodistas, como Krauze; el departamento de Loret de Mola; del supuesto soborno de Emilio Lozoya a Ricardo Anaya, ordenado por Enrique Peña Nieto, entre otros temas.
- Durante dicha ronda de preguntas y respuestas, se reprodujo otro video, relacionado con el ejido Jacinto Pat, sobre diversos cenotes.
- Al terminar dicho video, se continuó con las preguntas y respuestas, observándose que el Presidente de la República hablo, de manera general, de la corrupción, el cacicazgo, de cómo, desde su punto de vista, se manejaban las cosas antes y actualmente, es decir, la diferencia entre gobiernos anteriores con el que el mismo ejerce.
- Asimismo, se advierte que fue, durante dichas preguntas y respuestas que el Presidente de la República realizó las expresiones denunciadas, mismas que serán analizadas más adelante.
- También habló sobre su estancia en Veracruz y emitió su opinión

respecto del gobierno de dicho estado.

- Al presidente le preguntaron sobre su agenda, respondiendo que ese mismo día tenía algunas reuniones para tratar lo de la inflación.
- Derivado de ello, habló sobre la recaudación, el precio del petróleo y que se deben buscar acuerdos con productores.
- Finalizó, diciendo a quienes asistieron a “la mañanera” que se veían al día siguiente (mañana).

De lo anterior, se advierte claramente que durante “la mañanera” de veinticinco de abril se abordaron diversos temas, como los avances en las diversas obras que está llevando a cabo el Gobierno Federal, tales como el Tren Maya, la Refinería de Dos Bocas y el Tren Interurbano México – Toluca.

Asimismo, que derivado de las diversas preguntas que los periodistas asistentes formularon al Presidente de la República éste hizo referencia a diversas temáticas, como la corrupción, las acusaciones de Emilio Lozoya, la casa de Loret de Mola, así como, someramente, de lo que supuestamente manifestó una candidata a la gubernatura de Hidalgo respecto de las pensiones de los adultos mayores.

Hecho que, los partidos denunciantes asumen fue dirigido para perjudicar a la candidata de la coalición “VA POR HIDALGO”.

Sin embargo, contrario a lo manifestado por los partidos denunciantes, no se puede advertir de manera alguna que en “la mañanera” haya sido un tema destacado la elección a la gubernatura de Hidalgo, sino que las expresiones que, en su caso, el Presidente hubiera dirigido a la candidata previamente referida, fue algo circunstancial, ya que se trató de una simple opinión, emitida en el contexto de las temáticas que se encontraban abordando durante la conferencia.

Análisis de las expresiones realizadas.

Ahora bien, corresponde entrar al análisis de las manifestaciones hechas por

el Presidente de la República, durante “la mañanera” del veinticinco de abril, por lo que se procede a insertar los extractos conducentes de las oficialías electorales:

“(…)

INTERLOCUTORA: ¿CON ESO PODRÍA ALCANZAR UN ACUERDO REPARATORIO, CON ESTE TIPO DE DECLARACIONES, O TENDRÍA ÉL QUE PRESENTAR ALGUNAS PRUEBAS, EL PROPIO LOZOYA?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: PUES ES UN PROCESO QUE ESTÁ EN LA FISCALIA Y LO IMPORTANTE ES QUE SE REPARE EL DAÑO; Y, DESDE LUEGO, EL QUE ACUSA TIENE QUE PROBAR.

(…)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: EUGENIO DERBEZ, Y OTROS, QUERÍAN QUE RECIBIÉRAMOS A AMBIENTALISTAS, REALES O SUPUESTOS TAMBIÉN, QUE NO SABEMOS Y QUE INCLUSO TENEMOS CIERTAS DUDAS SOBRE SU ACTUACIÓN.

(…)

¿POR QUÉ NO VUELVES A PONER EL VIDEO DE JACINTO PAT? ES QUE ES MUY IMPORTANTE, PORQUE SON COMO DOS MUNDOS, EL DEL PUEBLO Y EL DE LA LLAMADA SOCIEDAD CIVIL O SOCIEDAD POLÍTICA, SON COSAS DISTINTAS.

(…)

MIREN ESTO, ESTA ES LA RESPUESTA, PERO EN TODOS LOS EJIDOS, POR LO QUE NO SE TRATA DE UN PROBLEMA SOCIAL O AMBIENTAL, ES UN PROBLEMA POLÍTICO O POLITIQUERO.

(INICIA VIDEO)

(…)

(FINALIZA VIDEO)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: DE UNA VEZ. MIREN, EL TREN MAYA NO VA A AFECTAR NINGÚN CENOTE, NINGÚN RÍO SUBMARINO, PERO SÍ HAY QUIENES HAN AFECTADO CENOTES Y RÍOS SUBMARINOS, Y LOS SEUDOAMBIENTALISTAS Y ARTISTAS NO PROTESTAN.

(…)

INTERVENCIÓN: (INAUDIBLE)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: NO, SE ESTA TRABAJANDO. CREO HAY UNA PARTE DONDE SÍ SE ORDENO LA SUSPENSIÓN, PERO ES SÓLO UNA PARTE.

(...)

¿QUÉ SUCEDÍA?

PUES SÓLO SE BENEFICIAN UNOS CUANTOS, UNA MINORÍA RAPAZ Y ESOS SON LOS QUE AHORA ESTÁN INCONFORMES. PERO ADEMÁS NO SÓLO ES PORQUE YA NO TIENEN BENEFICIOS ECONÓMICOS, SINO PORQUE SE SIENTEN OFENDIDOS POR LA POLÍTICA DE DARLE PREFERENCIA A LOS POBRES, AL PUEBLO, PORQUE EN LA MENTALIDAD DE MUCHOS EL PUEBLO ES POBRE PORQUE NO TRABAJA, PORQUE ES FLOJO. ESA ES LA MENTALIDAD PORFIRISTA Y, DESDE LUEGO, FALSA.

AHÍ ESTÁ EL CASO DE LOS MIGRANTES. DONDE HAY OPORTUNIDADES, SALEN ADELANTE. MIREN LO QUE ENVÍAN, 55 MIL MILLONES DE DÓLARES. NUESTRO PUEBLO NO ES FLOJO, NUESTRO PUEBLO ES MUY TRABAJADOR, PERO EN LA MENTALIDAD CONSERVADORA, DE HACENDADOS DE LA ÉPOCA DE PORFIRIO DÍAZ, DE HACENDADOS ESCLAVISTAS, ESO ES LO QUE PREVALECE; O DE CACIQUES, QUE MALTRATAN A LA GENTE HUMILDE.

POR ESO NO ME EXTRAÑA LO QUE DECLARÓ UNA CANDIDATA DEL PRI EN HIDALGO, NO ME EXTRAÑA, DE QUE HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES A LOS ADULTOS MAYORES. FUE SINCERA.

PORQUE TAMBIÉN, CUANDO SE ESTABLECIÓ DE QUE IBA A CONVERTIRSE EN UN DERECHO CONSTITUCIONAL LA PENSIÓN A LOS ADULTOS MAYORES, TODOS LOS DEL PAN VOTARON EN CONTRA. PERO NO ME EXTRAÑA, PORQUE PARA ELLOS ESO ES POPULISMO, PATERNALISMO.

DICE LA SEÑORA: “HAY QUE QUITAR LAS PENSIONES Y HAY QUE DESTINAR ESE DINERO A LAS CARRETERAS”.

PUES ESO ERA LO QUE HACÍAN ANTES, NADA MÁS QUE NO LO DESTINABAN A LAS CARRETERAS, SE ROBABAN EL DINERO, Y AHORA CADA ADULTO MAYOR TIENE SU APOYO.

PERO CONTRA ESO ES QUE ESTAMOS LUCHANDO, CONTRA ESA MENTALIDAD CACIQUIL, NADA MÁS QUE LA GENTE YA ESTÁ MUY AVISPADA.

AHORA FUI EL FIN DE SEMANA A VERACRUZ Y A LA HUASTECA POTOSINA Y ES, COMO DIGO, OTRO MUNDO, LA GENTE SÍ SABE BIEN DEL PORQUÉ DE LA TRANSFORMACIÓN.

(...)

De los extractos precedentes, se puede advertir que el denunciado se encontraba realizando su habitual conferencia “mañanera”, en la cual aborda una multiplicidad de temas de interés público.

Precisado lo anterior, se debe tener en cuenta que el denunciado es una figura pública, al tener el carácter de servidor público, por lo que, conforme

al criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación³² está sujeto a las restricciones previstas en el artículo 134 constitucional, párrafo séptimo, que establece como medios para garantizar los principios de neutralidad e imparcialidad en la función pública: (i) la utilización imparcial de recursos públicos sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones y (ii) la prohibición de difundir propaganda personalizada.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior ha establecido que las restricciones de las personas servidoras públicas, dentro de los procesos electorales tienen como finalidad que, en ejercicio de sus derechos político-electorales, incumplan con sus obligaciones, distrayendo el desempeño de sus funciones para realizar prácticas y conductas que impliquen un quebrantamiento a su deber de neutralidad en los comicios electorales.³³

Sin embargo, dichas restricciones no son absolutas, sino que debe atenderse al caso concreto, ya que, si bien es cierto que las personas servidoras públicas por tener esa calidad no pierden sus derechos político-electorales, su conducta debe ser cuidadosa a fin de no incurrir en infracciones por hacer inequitativa alguna elección, ya sea en beneficio o perjuicio de un partido político o candidato.

En ese sentido, la máxima autoridad en materia electoral ha sido consistente en señalar que el servidor público debe evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que busquen favorecer o perjudicar a un partido político, o que se presenten como una opción política para futuros cargos de elección popular, al darles una forma de publicidad encaminada a lograr tal fin, pues ello sería contrario al principio constitucional de equidad en la contienda electoral.³⁴

En ese contexto, el principio de imparcialidad no se circunscribe a que las personas servidoras públicas se abstengan de utilizar recursos públicos con fines electorales que provoquen inequidad en la contienda electoral, por el

³² LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. CONCEPTO DE FIGURA PÚBLICA PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL. Tesis: 1a. CLXXIII/2012 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1, p. 489.

³³ Así se contempla en el precedente SUP-REP-21/2018.

³⁴ Como por ejemplo los recursos SUP-REP-1/2017, SUP-REP-17/2018 Y ACUMULADOS SUP-REP-18/2018 Y SUP-REP-19/2018, consultables en la página de internet <https://www.te.gob.mx/buscador/>.

contrario, la imparcialidad también implica la neutralidad con la que se deben conducir, por lo que les está prohibido realizar actos que impliquen presión en el electorado, o bien, que su actuación pretenda influir en los resultados electorales³⁵, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el contexto en que se interpreta la prohibición, es el ejercicio de sus funciones.

Así, en el caso, la violación que se atribuye al Presidente de la República, como se dijo en párrafos precedentes, tiene que ver con lo manifestado, durante “la mañanera” del veinticinco de abril, en donde, brevemente, se refirió a la declaración realizada por la candidata de la coalición “VA POR HIDALGO”, con relación a las pensiones otorgadas a los adultos mayores; lo cual, a consideración de los partidos denunciadores, transgrede el artículo 134 de la Constitución Federal, constituye promoción gubernamental y un apoyo indebido a MORENA y su candidato a la gubernatura de Hidalgo.

Al respecto, las expresiones que, a juicio de los partidos denunciadores actualizan las infracciones alegadas son:

- *Por eso no me extraña lo que declaró una candidata del PRI en Hidalgo.*
- *No me extraña, de que hay que quitar las pensiones a los adultos mayores.*
- *Fue sincera.*
- *Porque también, cuando se estableció de que iba a convertirse en un derecho constitucional la pensión a los adultos mayores, todos los del PAN votaron en contra.*
- *Pero no me extraña, porque para ellos eso es populismo, paternalismo.*
- *Dice la señora: “hay que quitar las pensiones y hay que destinar ese dinero a las carreteras”.*

³⁵ Tesis V/2016 de la Sala Superior: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).

- *Pues eso era lo que hacían antes, nada más que no lo destinaban a las carreteras, se robaban el dinero, y ahora cada adulto mayor tiene su apoyo.*

Como se adelantó, del contenido de “la mañanera” correspondiente no se advierte, de ninguna manera, que el Presidente de la República haya abordado de manera particular, como algún tema de su conferencia, lo relacionado con los procesos electorales locales que actualmente se desarrollan, entre los que, para lo que al caso interesa, se encuentra el de la gubernatura de Hidalgo.

Lo referido por el Presidente de la República, respecto de la declaración de la candidata a la gubernatura del citado estado, se dio dentro del contexto en el que se encontraba respondiendo las preguntas formuladas por los periodistas que cubren “las mañaneras”.

Así, se tiene que cuando el denunciado expresa “**por eso no me extraña lo que declaró una candidata del PRI en Hidalgo**”, de ninguna manera señaló a persona alguna en particular.

Además, dicha expresión, no puede considerarse como un llamado para votar en contra de dicha candidata, ni del partido, sino que únicamente constituye la opinión personal del Presidente de la República respecto a lo que él cree resulta acorde a la ideología de tal persona, así como del instituto político en el que milita, lo cual, incluso, se robustece cuando manifiesta “**fue sincera**”.

A consideración de este Tribunal, las frases denunciadas únicamente denotan lo que el presidente cree es la ideología con la que se rigen tanto la candidata de la coalición “VA POR HIDALGO”, así como los partidos denunciados.

Se puede advertir que, aunque el Presidente de la República considere que la referida candidata no es partidaria de otorgar pensiones a los adultos, al manifestar “**no me extraña, de que hay que quitar las pensiones a los adultos mayores**”, lo cierto es que ello, de ninguna manera, se puede traducir como un llamado a no votar por la misma, pues, se insiste, constituye

sólo una opinión personal del denunciado.

Asimismo, al referir **“porque también, cuando se estableció de que iba a convertirse en un derecho constitucional la pensión a los adultos mayores, todos los del PAN votaron en contra”**, no se actualiza ninguna expresión para que la ciudadanía no vote por dicho instituto político, pues, de igual manera, se trata de la simple opinión del Presidente de la República respecto de lo que aconteció en su momento, al votarse la reforma constitucional correspondiente, lo cual, incluso fue objeto de diversas notas periodísticas³⁶.

En este mismo sentido, cuando señala **“pero no me extraña, porque para ellos eso es populismo, paternalismo”**, no se advierte ninguna frase que denosté en contra de los referidos institutos políticos, ni la candidata, sino que, de nueva cuenta, constituye una mera opinión personal del Presidente de la República, respecto de lo que el cree opinan quienes no comparten sus ideas.

Ello, de ninguna manera puede considerarse como un llamado a no votar por alguna opción política en particular, mucho menos a favor de otra.

Asimismo, cuando expresa **“dice la señora: “hay que quitar las pensiones y hay que destinar ese dinero a las carreteras”**, de nueva cuenta, no se puede advertir que llame a la ciudadanía hidalguense a no votar por ella, pues únicamente hace referencia a una opinión realizada por ella.

Ahora, si bien refiere **“pues eso era lo que hacían antes, nada más que no lo destinaban a las carreteras, se robaban el dinero, y ahora cada adulto mayor tiene su apoyo”**, pudiera entenderse dirigido a los institutos políticos y candidata sobre los que se manifestó en dicha parte de “la mañanera”, lo cierto es que no hay un señalamiento directo hacia los mismos, ni respecto de persona alguna.

Por tanto, de igual forma, sólo puede tenerse como un punto de vista

³⁶ Fabiola Martínez y Alma E. Muñoz, La Jornada, “Exhibe AMLO a diputados que votaron contra reforma para programas sociales”, Política, 11 de marzo de 2020, consultable en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/03/11/exhibe-amlo-a-diputados-que-votaron-contra-programas-sociales-6791.html>

personal del Presidente de la República respecto de lo que en tiempos pasados y sin precisar temporalidad alguna sucedía con los recursos que, a su consideración, eran utilizados para fines diversos de los destinados y que, en la actualidad, cada adulto mayor recibe apoyo, sin que ello pueda entenderse como un logro atribuido a su gobierno, ni al partido político denunciado, pues lo refiere de manera general.

Además, en ningún momento manifestó a que tipo de apoyo se refería y tampoco señaló algún programa de asistencia social en específico.

Cabe señalar que tratándose de “las mañaneras”, la Sala Superior ha sostenido que corresponden a un formato de comunicación en el que el Presidente de la República expone temas por él elegidos con formato libre en cuanto al contenido y las y los representantes de los medios de comunicación a quienes el Presidente elige dar la palabra para formular preguntas³⁷.

Así, resulta claro que no se trata de propaganda gubernamental, pues además de no hacer alusión a ningún programa de asistencia social o logro de su gobierno, la referencia y comparación que realizó fue de manera general sin especificar persona o partido político alguno.

Además, no pasa desapercibido que los apoyos para las personas adultas mayores, no constituyen un logro del actual gobierno Federal, pues es un hecho público y notorio que, a lo largo de la historia han existido una diversidad de programas de asistencia social para beneficio de aquellas.

En este sentido, se tiene que la política de desarrollo social en nuestro país ha venido evolucionando, desde la época de la Revolución (1910).³⁸

Así, se tiene que durante dos mil uno, el gobierno Federal, en aquel entonces encabezado por Vicente Fox Quezada, implementó un programa de atención a personas adultas mayores, enfocado en quienes tenían edades a partir de los sesenta años, y vivían en localidades rurales con menos de dos mil

³⁷ Ver SUP-REP-139/2019 y acumulados.

³⁸ Franco Parrillat, Gerardo y Fabiola Canela Gamboa, *Evolución de las políticas de desarrollo social en México: éxitos y fracasos*, Revista Opera, núm. 18, Universidad Externado de Colombia, 2016, pp. 159-181; consultable en: <https://www.redalyc.org/journal/675/67546312009/html/>

quinientos habitantes, de alta y muy alta marginación.³⁹

A partir de entonces, dichos apoyos han venido evolucionando, en cuanto a la edad para tener derecho a los mismos, montos y reglas de operación; como sucedió en dos mil siete, durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa que aumentó a setenta años⁴⁰.

De lo anterior, es claro que tales expresiones no tienen una connotación de apoyo hacia una fuerza política en específico, ni en contra de algún partido que pudiera afectar la equidad en la contienda⁴¹, así como tampoco constituyen propaganda gubernamental.

Aunado a lo anterior, tampoco se advierte que de las frases denunciadas exista un llamado para votar en favor de MORENA y su candidato a la gubernatura de Hidalgo.

Tampoco se advierte que exista una exaltación o realce desproporcionado, desmedido o injustificado de su nombre, imagen, cualidades o atributos personales del Presidente de la República, ni que se relacione con el partido político denunciado y su candidato; sino, como se ha referido en párrafos precedentes, las manifestaciones realizadas por el servidor público denunciado se emitieron en el contexto de los temas tratados en “la mañanera”, así como las preguntas que le fueron formuladas por los periodistas que asistieron a la misma.

De igual manera, se advierte que tales expresiones fueron realizadas de manera espontánea, por lo cual es claro que en ningún momento existió una intención premeditada para referirse a la candidata de la coalición “VA POR HIDALGO”, sino que, como se puede observar, el Presidente de la República tomo de ejemplo una opinión emitida por la misma relacionada con las temáticas que en ese momento se encontraba exponiendo.

Es claro que, en “la mañanera” que nos ocupa las frases denunciadas de ninguna manera ocuparon uno de los temas principales de los que fueron

³⁹ Id.

⁴⁰ Programa 70 y más.

⁴¹ Véase *mutatis mutandi*, la jurisprudencia 4/2018 con rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña o Campaña. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLICITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**

abordados, como lo fue los avances de las obras que el Gobierno Federal se encuentra realizando.

Asimismo, el hecho de que el Presidente de la República realice expresiones relacionadas con procesos electorales o las posibles alianzas entre los partidos políticos no está prohibido, como lo pretenden hacer creer los partidos denunciantes.

Ello es así, pues el goce de su libertad de expresión únicamente quedaría compelido ante la existencia de expresiones que tuvieran como objetivo incidir en el actual proceso electoral local, lo cual, como ya se ha referido, no se advierte, ya que la obligación contemplada en el artículo 134 de la Constitución Federal señala que no debe realizar pronunciamientos a favor o en contra de un partido político⁴².

De ahí que, dichas expresiones por sí mismas no revelan una vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en relación al proceso electoral local en curso, puesto que a través de ellas no se evidencia algún tipo de posicionamiento cuya finalidad fuese influir en las preferencias electorales de la ciudadanía hidalguense, al no hacer llamados de apoyo en favor de una fuerza política determinada ni tampoco demeritar a otra, de ahí que lo expresado por parte del servidor público no trasgreda los límites previstos por la Constitución Federal.

En efecto, las manifestaciones de referencia se tratan de expresiones que, tienen cobijo en el ejercicio de la libertad de expresión por parte del servidor público denunciado, pues de las pruebas que obran en autos no existen elementos que de manera indiciaria hagan suponer que, durante “la mañana” de veinticinco de abril se solicitó apoyo en favor o en contra de cualquier fuerza política, por lo tanto, resulta inconcuso que no se vulneró el principio de imparcialidad y neutralidad por parte de quien emitió los mensajes.

En este sentido, tampoco se puede responsabilizar al Presidente de la República por el hecho de que diversos medios de comunicación,

⁴² Así lo consideró la *Sala Superior* al resolver el SUP-RAP-405/2012.

principalmente de Hidalgo, hayan retomado sus expresiones y realizados notas con encabezados como:

- *“Andrés Manuel López Obrador (AMLO), Presidente de México, se refirió a una supuesta declaración que ofreció la ahora candidata en coalición va por hidalgo, Alma Carolina Viggiano Austria sobre presuntamente estar en contra de las pensiones a adultos mayores”.*
- *“Candidata a Gobernadora de Va X México en Hidalgo sugiere eliminar pensiones a adultos mayores: AMLO le dice que no”.*
- *“Critica AMLO a Carolina Viggiano por sugerir eliminar pensiones para adultos mayores.”*
- *“En conferencia de prensa mañanera, el Presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) criticó a Carolina Viggiano por querer quitar las pensiones para adultos mayores”.*
- *“Caciques como Carolina Viggiano en Hidalgo quieren hacer menos al pueblo, por eso buscan quitar las pensiones para adultos mayores, expresó AMLO.”*
- *“AMLO critica a Carolina Viggiano por sugerir eliminar pensiones para personas adultas mayores el mandatario acusó a la candidata al gobierno de Hidalgo de tener una mentalidad caciquil”.*

Ello es así, pues el contexto que tales medios de comunicación dieron con relación a las manifestaciones del Presidente de la República denunciadas, se encuentra amparado bajo el derecho fundamental de libertad de expresión.

Así, contrario a lo que afirman los partidos denunciantes, el contenido de las notas periodísticas que ofrecieron para acreditar la incidencia del Presidente de la República en el actual proceso electoral local, no resultan suficientes para generar convicción a este Tribunal, pues únicamente reflejan la opinión de los periodistas y medios de comunicación respecto de lo acontecido durante “la mañanera” de referencia, amparados por las libertades de

expresión y prensa protegidas constitucionalmente, ya que, si bien las mismas abordan lo manifestado por el denunciado, lo cierto es que cada una las aborda desde su punto de vista.

Robustece lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Superior en la Jurisprudencia 38/2002 de rubro “**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA**”⁴³, en la que se estableció que, por regla general, resultan insuficientes para demostrar los hechos a los que hacen referencia.

Asimismo, no pasa desapercibido que, en la segunda de las oficialías electorales que se tuvieron por acreditadas en la parte conducente de la sentencia, se hace constar que la candidata Alma Carolina Viggiano Austria grabó un video, que fue subido a Facebook, mediante el cual le aclara al Presidente de la República que sus declaraciones fueron alteradas y que ella no piensa quitar las pensiones.

Sin embargo, tal probanza resulta insuficiente para acreditar las pretensiones de los partidos denunciantes, pues lo único que se desprende de la misma es que la candidata hizo uso de sus derechos de libertad de expresión y de réplica, para contestar las manifestaciones del denunciado que, a su consideración, le afectaron.

Por tanto, se estima que **no se actualizan las infracciones denunciadas**, porque las manifestaciones se encuentran amparadas bajo las libertades de expresión e información en el marco de un legítimo ejercicio periodístico, y no estamos frente a propaganda gubernamental o institucional como lo pretenden los partidos denunciantes.

Por otra parte, no pasa inadvertido que los partidos denunciantes refieren que se hace proselitismo a favor de MORENA y su candidato a la gubernatura de Hidalgo.

Al respecto, se considera que contrario a lo que afirman, no se pudo advertir la utilización de ninguna frase que, por sí misma, pudiera considerarse como

⁴³ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 44.

una infracción a la normativa electoral o que implique un beneficio o promoción del instituto político denunciado.

Por lo que, se considera que las expresiones realizadas por el Presidente de la República no resultan suficientes para determinar que existió un beneficio o promoción en favor de MORENA y su candidato a la gubernatura de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar.

En ese sentido, este órgano jurisdiccional estima que, del análisis realizado a las expresiones denunciadas, no se advierte que el denunciado haya realizado algún pronunciamiento a favor o en contra de un partido político, mucho menos que hiciera un llamado a la ciudadanía hidalguense para votar por alguna fuerza política en particular, ni que buscara posicionar algún candidato en concreto; de ahí que no se vulnere el principio de imparcialidad y neutralidad.

Ahora, por cuanto hace a la supuesta utilización indebida de recursos públicos, con la finalidad de posicionar a MORENA y su candidato a la gubernatura de Hidalgo, se estima que tampoco vulneración al principio de imparcialidad, en virtud, de que como se mencionó en párrafos precedentes, las manifestaciones emitidas por el Presidente no vulneraron los límites previstos por el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal.

Además, de los elementos de prueba que obran en autos, no se advierte que se hayan erogado recursos públicos para la difusión de “la mañanera” de veinticinco de abril, de manera particular por cuanto hace a la parte en que se encuentran las frases denunciadas, ni mucho menos para que los diversos medios de comunicación realizaran las notas periodísticas que retomaron el suceso.

Por tanto, son **inexistentes las infracciones denunciadas**, atribuidas al Presidente de la República.

Culpa in vigilando.

Por último, por cuanto hace a lo manifestado por los partidos denunciantes, respecto a que el Presidente de la República no pierde oportunidad para

manifestar su apoyo a MORENA y su candidato a la gubernatura de Hidalgo, lo que a su consideración constituye *culpa in vigilando*; de igual manera **no se actualiza la infracción.**

Ello es así, pues, en primer lugar, como se encuentra acreditado en autos, durante “la mañanera” de veinticinco de abril, el Presidente de la República en ningún momento hizo referencia alguna hacia MORENA, ni su candidato a la gubernatura de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar.

Cabe señalar que, aún y cuando el denunciado sí hubiera hecho referencia al citado instituto político y su candidato, la Sala Superior al emitir la jurisprudencia 19/2015 de rubro “**CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS**”⁴⁴, ha establecido que los partidos políticos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus miembros y simpatizantes, derivado de su obligación de velar porque su actuación se ajuste a los principios del Estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad; sin embargo, no lo son por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos, dado que la función que realizan estos últimos, forma parte de un mandato constitucional conforme al cual quedan sujetos al régimen de responsabilidades respectivo, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente ajeno, como son los partidos políticos, pues ello atentaría contra la independencia que la caracteriza.

Por tanto, es claro que de **ninguna manera puede actualizarse** la infracción atribuida a MORENA, por *culpa in vigilando*.

Medidas cautelares.

Por último, no pasa desapercibido que, mediante acuerdo IEEH/SE/MC/PES/089/2022 y su acumulado IEEH/SE/MC/PES/093/2022 de veintiocho de abril, dictado en el cuadernillo de medidas cautelares, fueron concedidas las mismas, por lo que el Secretario Ejecutivo del Instituto

⁴⁴ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 20, 21 y 22.

ordenó al Presidente de la República lo siguiente:

- Realizar todas las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar o modificar las publicaciones que contienen los audiovisuales y/o versiones estenográficas de “la mañanera” de veinticinco de abril, sólo en lo que respecta a las expresiones denunciadas.

Asimismo, que dicho proveído fue confirmado por este Órgano Jurisdiccional al resolver el Juicio Electoral con número de expediente TEEH-JE-05/2022.

Por tanto, considerando que **no se actualizan** las infracciones denunciadas, lo procedente es **revocar** las mismas, en virtud de lo siguiente:

Se debe tenerse presente que, para la adopción de las medidas cautelares, la suspensión resulta procedente cuando es necesaria para prevenir un daño grave o una afectación irreparable a un derecho o principio constitucional a partir de la apariencia del buen derecho y del peligro en la demora de la resolución.

Por tanto, para decidir sobre su otorgamiento se requiere una valoración preliminar del contenido de los actos, así como del contexto general en el que sucedan, a fin de determinar si la conducta denunciada tiene elementos que hagan probable su ilicitud.

Ello, considerando que los elementos explícitos permiten identificar la posible intencionalidad o direccionalidad del promocional, de forma tal que si no hay elementos explícitos que puedan generar inferencias válidas sobre la posible ilicitud de la conducta, no existe un riesgo de afectación grave a un principio o de posible daño irreparable a un derecho que justifique una medida cautelar, al no configurarse el peligro en la demora de la resolución de fondo⁴⁵.

En el caso, resulta evidente que la autoridad responsable consideró que se actualizaban elementos que hacían suponer la existencia de un riesgo de afectación grave al principio de equidad en la contienda y, por ende, determinó conceder las medidas cautelares solicitadas por los partidos

⁴⁵ Esto ha sido sostenido por esta Sala Superior, al resolver los expedientes SUP-REP-73/2017, SUP-REP-89/2017, SUP-REP-109/2017.

denunciantes.

Sin embargo, al resolverse el fondo, como ya quedó establecido previamente, este Tribunal determinó que no se actualizaban las infracciones denunciadas.

Por tanto, las medidas cautelares que, en su momento, otorgó el Instituto han dejado de surtir efectos, pues como se ha referido, constituyen sólo una medida preventiva que busca evitar un daño grave o una afectación irreparable a un derecho o principio constitucional a partir de la apariencia del buen derecho y del peligro en la demora de la resolución.

Cabe señalar que, aún y cuando del Código Electoral y demás disposiciones aplicables no se advierta precepto alguno que establezca el momento en que las medidas cautelares dejarán de surtir sus efectos, resulta de suma importancia establecer un criterio correcto y acorde a su naturaleza jurídica, pues de no ser así podrían carecer completamente de eficacia.

Por lo tanto, en atención a los principios de la lógica y la razón, se debe considerar que si la finalidad de las medidas cautelares consiste en asegurar la eficacia de la sentencia definitiva y no causar daño al solicitante, entonces es claro que sus efectos deben perdurar hasta en tanto se dicte la misma en el procedimiento correspondiente, pues una vez emitida, se habrá cumplido con la finalidad por la cual fueron decretadas.

Al caso, sirve de apoyo, como criterio orientador la tesis I.7o.A.147 A (10a.), sustentada por los más altos Tribunales del país, de rubro **“MEDIDAS CAUTELARES OTORGADAS EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. SURTEN EFECTOS MIENTRAS NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME EN TORNO AL ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROVERTIDA”**⁴⁶, en la cual se sostuvo, medularmente que la temporalidad de las medidas cautelares, conforme a su naturaleza y finalidad, corresponde a la emisión de una sentencia firme, entendida como aquella contra la cual no procede recurso o juicio alguno.

En la referida tesis, se establece que los artículos 24, 24 Bis, 25, 26 y 27 de

⁴⁶ Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 43, Junio de 2017, Tomo IV, página 2938.

la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo no establecen expresamente hasta qué momento surten efectos las medidas cautelares, lo que tampoco se advierte de su proceso legislativo de creación, por lo que de una interpretación sistemática de dichos preceptos con el diverso 28 del propio ordenamiento, se concluye que lo hacen mientras no se dicte resolución firme en torno al acto o resolución administrativa controvertida, ya que esta interpretación es acorde con su naturaleza y finalidad de conservar la materia de la litis y evitar daños irreparables al actor.

Si bien, en el caso, tales criterios, en estricto sentido, no resultarían aplicables, al encontrarnos conociendo de un asunto en materia electoral, lo cierto es que la naturaleza jurídica de las medidas cautelares es idéntica.

No pasa desapercibido que el otorgamiento de las medidas cautelares, tuvo como consecuencia que el denunciado eliminara o modificara las publicaciones que contienen los audiovisuales y/o versiones estenográficas de “la mañanera” de veinticinco de abril, sólo en lo que respecta a las expresiones denunciadas; por lo que si en el fondo del procedimiento este Tribunal ya determinó que no se actualizan las infracciones denunciadas, es claro que las mismas dejaron de surtir sus efectos, pues su concesión se basó en la probable actualización de éstas, lo cual, se insiste no sucedió.

De ahí que, lo procedente sea **revocar** el acuerdo IEEH/SE/MC/PES/089/2022 y su acumulado IEEH/SE/MC/PES/093/2022 de veintiocho de abril, mediante el cual se concedieron las medidas cautelares solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Son **inexistentes** las infracciones denunciadas, de conformidad con lo expuesto en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **revocan** las **medidas cautelares** que, en su momento, fueron concedidas; de conformidad con lo razonado en el apartado correspondiente del último considerando.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda a las partes interesadas, asimismo, hágase del conocimiento público, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Hecho lo anterior, en su caso, **devuélvase** los documentos atinentes, previa constancia que de ellos se deje en autos y, en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resuelven y firman por **mayoría de votos** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEH-PES-071/2022

Con el debido respeto, presento voto particular, en razón de que disiento con el criterio asumido por la mayoría, en el que determinan declarar la inexistencia de las infracciones consistentes en la transgresión de los principios de equidad en la contienda, imparcialidad y neutralidad, atribuidas al **Presidente de la República (Andrés Manuel López Obrador)** y **MORENA**, por *culpa in vigilando*.

En el criterio asumido por la mayoría se consideró que de las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador durante “la mañanera” del veinticinco de abril, en donde, brevemente, se refirió a la declaración realizada por la candidata de la coalición “VA POR HIDALGO”, con relación a las pensiones otorgadas a los adultos mayores; y denunciadas en el PES que se resuelve, y en las que se advirtió que el denunciado se encontraba realizando su habitual conferencia “mañanera”, en la cual aborda una multiplicidad de temas de interés público y que lo referido por el Presidente de la República, respecto de la declaración de la candidata a la gubernatura del citado estado, se dio dentro del contexto en el que se encontraba respondiendo las preguntas formuladas por los periodistas que cubren “las mañaneras”.

Asimismo en el proyecto se destaca que no se trata de propaganda gubernamental, pues además de no hacer alusión a ningún programa de asistencia social o logro de su gobierno, la referencia y comparación que realizó fue de manera general sin especificar persona o partido político alguno.

En mi consideración, contrario a lo establecido en el proyecto, las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República si contraviene el principio de neutralidad y equidad en la contienda consagrado en el artículo 134 constitucional.

Lo anterior en razón de que en primer lugar, las declaraciones realizadas por el Presidente de la República se realizó durante la etapa de campaña en el Estado de Hidalgo, ante medios de comunicación y en su carácter de titular del Poder Ejecutivo Federal.

En ese sentido, como lo resolvió Sala Regional Especializada en el expediente SER-PSC-108/2021, es de destacar la relevancia del cargo y la autoridad que representa, por lo que en el presente asunto, al manifestar las siguientes frases:

- ***“por eso no me extraña lo que declaró una candidata del PRI en Hidalgo”***
- ***“no me extraña, de que hay que quitar las pensiones a los adultos mayores”***
- ***“dice la señora: “hay que quitar las pensiones y hay que destinar ese dinero a las carreteras”***
- ***“pues eso era lo que hacían antes, nada más que no lo destinaban a las carreteras, se robaban el dinero, y ahora cada adulto mayor tiene su apoyo”***

En ese sentido, desde mi criterio, dichas frases, si contravienen el principio de neutralidad ya que implícitamente tiene un impacto en el proceso electoral que se lleva a cabo en Hidalgo, por las siguientes razones:

La frase ***“por eso no me extraña lo que declaró una candidata del PRI en Hidalgo”***, lleva implícita la figura de la candidata mujer por la coalición “Va por Hidalgo” y la frase ***“pues eso era lo que hacían antes, nada más que no lo destinaban a las carreteras, se robaban el dinero, y ahora cada adulto mayor tiene su apoyo”***, conlleva a un programa social como logro del gobierno del Presidente de la República al establecer que ahora cada adulto mayor tiene su apoyo, por lo que contrario a lo asentado en el criterio asumido por la mayoría en el sentido de que la política de desarrollo social ha evolucionado desde 1910, refiriendo incluso a otros gobiernos, no comparto ya que la última frase citada hace como suyo dicho programa social.

Lo anterior encuentra su sustento en la exposición de motivos de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reformó el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al establecer que:

(...)

Los programas sociales son una herramienta del Gobierno para atender la situación de desventaja o exclusión de una gran parte de la población de nuestro país, por lo que deben aplicarse sin distinciones de índole política electoral.

*No obstante, como herencia de los pasados métodos clientelares basados en una débil cultura democrática, una visión utilitaria de las personas y su voto, así como la propaganda gubernamental, **aún existen funcionarios que utilizan los recursos del Estado con el propósito de inducir** el voto ciudadano a favor de un partido o candidato.*

Este tipo de prácticas son inaceptables para la convivencia democrática e incompatibles con un Estado Constitucional de Derecho, por lo que es necesario establecer la protección constitucional adecuada para evitar que se presenten situaciones contrarias a ley, desde el gobierno, en sus tres niveles: municipal, estatal y federal, tal y como lastimosamente fue exhibido en el Estado de Veracruz.

A pesar de que se han generado diversos mecanismos para evitar la utilización de los recursos públicos y, en particular de los programas sociales, como instrumentos para coaccionar el voto, los avances que se han dado son hasta ahora insuficientes para evitar este tipo de conductas, pues la mayoría son de naturaleza reactiva, ex post, poco eficaces y generan grandes condiciones para la impunidad. Por ello, estos casos de utilización de programas destinados a atender a los grupos sociales en situación de pobreza y vulnerabilidad, se siguen repitiendo en cada elección, ya sea federal o estatal, en una espiral que parece interminable y que erróneamente se llega a apreciar como algo común.

En ese sentido, se debe traer a colación que la equidad en la contienda electoral constituye uno de los vértices más importantes del engranaje electoral junto con la igualdad de oportunidades y la libertad del sufragio. Es uno de los pilares para la construcción de la confianza en las instituciones electorales y en los resultados comiciales como elemento indispensable de un sistema democrático.

Así, las autoridades electorales están obligadas a salvaguardar la equidad en la contienda como uno de los principales principios rectores de la materia y como un valor fundamental que garantiza otros principios y posibilita el pleno ejercicio de los derechos político electorales.

Por tanto, cualquier injerencia de los servidores públicos y en especial el Presidente de la República quien como se dijo por la relevancia de su cargo, se estima violatoria del artículo 134 constitucional, ya que debe considerarse indebida su participación en la mañanera al hablar del proceso electoral en Hidalgo, pues se considera está tomando parte en la contienda, es decir, actúa con parcialidad, sin que esto dependa del contenido o del sentido de su discurso.

Por tanto, contrario a lo asentado en el proyecto, lo conducente sería declarar la existencia de la conducta denunciada y dar vista al Órgano Interno de Control de la Presidencia de la República a efecto de que determine la sanción correspondiente.

En ese orden de ideas, si bien, mi postura es determinar la existencia de la conducta denunciada al Presidente de la República, también lo es que en el estudio de la culpa in vigilando en razón de mi criterio señalado en párrafos anteriores, no debería ser suficiente para sancionar a MORENA por tales actos.

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia 19/2015 de rubro **CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.**

Esto es así, ya que de la referida jurisprudencia se advierte que, no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos, dado que la función que realizan estos últimos, forma parte de un mandato constitucional conforme al cual quedan sujetos al régimen de responsabilidades respectivo, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente ajeno, como son los partidos políticos, pues ello atentaría contra la independencia que la caracteriza.

En ese orden de ideas, sería imposible sancionar a MORENA por las actuaciones del Presidente de la República, que resultan violatorias del

artículo 134 constitucional ya que no actuó como militante o simpatizante sino como titular del Ejecutivo Federal.

En atención a lo razonado, se emite el presente voto.

Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez